

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-2-
0344-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONGO**

CORONGO-CORONGO-ANCASH

**"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-
2020-MPC/CS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y
RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1"**

PERÍODO

13 DE JULIO DE 2020 AL 13 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE III

ANCASH - PERÚ

27 DE AGOSTO DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-OCI/0344-SCE
“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPC/CS, PAQUETE 1”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	4
4. De la entidad	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
<p>Comité de Selección no admitió ofertas de postores pese a que cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaron mejores condiciones económicas, impidiendo con ello su evaluación y afectando la igualdad de trato de los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n° 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la entidad contrate en mejores condiciones económicas por s/1 032 402,66.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	76
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	76
V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIONES	77
VII. APÉNDICES	78



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-OCI/0344-SCE

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS, PAQUETE 1”

PERÍODO: 13 DE JULIO DE 2020 AL 13 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-0344-2021-002, acreditado mediante oficio n.º 588-2021-CG/GRAN de 14 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la “Contratación de Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos vecinales Paquete 1 de los caminos vecinales de la provincia de Corongo”, departamento de Áncash, se realizó en concordancia a las bases y normativa aplicable.

En tal sentido se presenta específicamente el siguiente objetivo:

- Determinar si la evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección se realizó en conformidad de las bases y normativa de contrataciones del estado.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del presente control específico, comprendió la evaluación del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la contratación de servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del paquete 1¹, realizados por la Entidad en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020; identificándose hechos observables, donde los miembros del comité de selección no admitieron las ofertas de ocho (8) postores, a pesar que cumplieron con presentar la documentación obligatoria exigida en el numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II, de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección y que además ofertaron mejores condiciones económicas.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 13 de julio al 13 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:



¹ RUTAS PARA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO

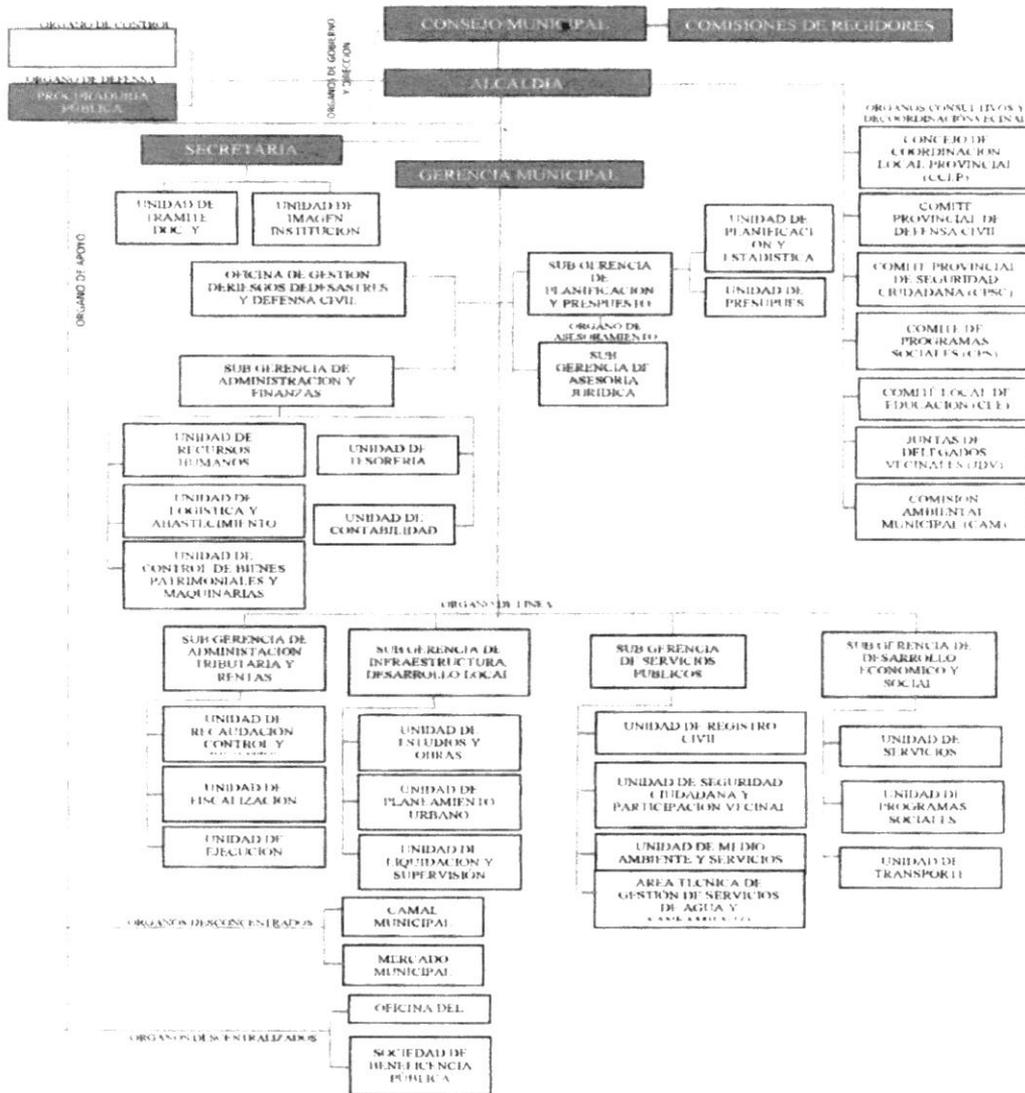
n.º	Localidades	Km	Código ruta
RUTA 1	CRUCE YANTACON – HUARIRCA	17.40	AN – 536
RUTA 2	CRUCE HUALLCALLANCA – CASHUCRO	7.90	AN – 537
RUTA 3	CRUCE HUALLCALLANCA – COLLOTA	2.30	AN – 538
RUTA 4	AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) – HUICHANGA	6.50	AN – 539
RUTA 5	AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) – MANZANILLAPAMPA	2.50	R020902
RUTA 6	TARICA – UTUTUPAMPA	2.40	R020904
RUTA 7	CRUCE UTUTUPAMPA – MAJTUY	0.50	R020906
RUTA 8	CRUCE SIHUAS – SANTA ROSA	6.00	R020901
RUTA 9	CRUCE TARICA – ALTO RECUAY	13.90	AN – 547
RUTA 10	CRUCE CHORRO – HUANCHI (URCON)	1.80	R020910
RUTA 11	CRUCE UNYACOCCHA – YANTARAJRA	6.00	R020914
RUTA 12	URCON – CRUZPATA	3.00	R020907
RUTA 13	PILLIPAMPA – CHUNYAY	5.50	R020903

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es necesario señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliendo con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos según el Apéndice N° 28 en el que se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES PESE A QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y QUE OFERTARON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, IMPIDIENDO CON ELLO SU EVALUACIÓN Y AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO DE LOS POSTORES, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS, ADEMÁS DE LIMITAR QUE LA ENTIDAD CONTRATE EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/1 032 402,66.

Los miembros del comité de selección del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1", convocado por el valor referencial de S/6 452 516,60, a cargo de la Entidad, no admitieron las ofertas de ocho (8) postores pese a que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas y que además ofertaban mejores condiciones económicas; consecuentemente, solo admitieron y evaluaron la oferta del postor "Consorcio Vial Corongo" no obstante que éste presentó la mayor oferta económica con relación al valor referencial, otorgándole la buena pro el 13 de agosto de 2020 por el monto de S/ 6 194 415,94.

Contraviniendo con ello los literales b), c), e) y f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el artículo 46º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, para la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020.

Los hechos expuestos, impidieron la evaluación de ofertas de postores que cumplieron los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que incluso presentaron una menor oferta económica, afectando la igualdad de trato de los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/1 032 402,66.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS,

quienes no admitieron las ofertas exigiendo requisitos no previstos en las bases administrativas del procedimiento de selección, como documentación que no era obligatoria y/o sujeta a subsanación y observaciones de forma que carecían de sustento, ello a pesar de tener conocimiento del contenido de las bases, ya que fueron elaboradas, proyectadas y aprobadas por todos los miembros del comité de selección; asimismo, admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica pese a que en este tipo de procedimientos el único factor de evaluación a considerar es el precio, por lo que, la asignación de mayor puntaje debió corresponder a la oferta económica de menor monto.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

El Gobierno del Perú, a través del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 19 de junio de 2020 estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Sobre el particular, el numeral 19.1 del artículo 19º del citado decreto de urgencia, dispuso que para la implementación de las medidas previstas, el gobierno nacional y gobiernos locales que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas áreas usuarias, así como en sus órganos encargados de las contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes, las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los planes de gestión vial.

Asimismo, a través del numeral 23.1 del artículo 23º, se autoriza que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente decreto de urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; así también, el artículo 29º de dicho decreto de urgencia estipuló que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE apruebe las bases estándar para el Proceso de Selección previsto en el anexo 16, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, a través de la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD aprobado con Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 aprobó las bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020; y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó a través de la Resolución n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 el formato de términos de referencias y sus anexos con el objetivo de describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permitan la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento vial de los caminos vecinales.

En cumplimiento de los mencionados dispositivos legales, la Entidad realizó las acciones correspondientes con la finalidad de la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento

Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1" para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal de las rutas siguientes:

CUADRO N° 1
RUTAS PARA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO

n.º	Localidades	Km	Código ruta
RUTA 1	CRUCE YANTACON – HUARIRCA	17.40	AN – 536
RUTA 2	CRUCE HUALLCALLANCA – CASHUCRO	7.90	AN – 537
RUTA 3	CRUCE HUALLCALLANCA – COLLOTA	2.30	AN – 538
RUTA 4	AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) – HUICHANGA	6.50	AN – 539
RUTA 5	AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA	2.50	R020902
RUTA 6	TARICA – UTUTUPAMPA	2.40	R020904
RUTA 7	CRUCE UTUTUPAMPA – MAJTUY	0.50	R020906
RUTA 8	CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA	6.00	R020901
RUTA 9	CRUCE TARICA - ALTO RECUAY	13.90	AN – 547
RUTA 10	CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON)	1.80	R020910
RUTA 11	CRUCE UNYACOCOA – YANTARAJRA	6.00	R020914
RUTA 12	URCON – CRUZPATA	3.00	R020907
RUTA 13	PILLIPAMPA – CHUNYAY	5.50	R020903

Fuente : Expediente de contratación

Elaborado por : Comisión de control

No obstante, se evidenció situaciones que afectaron los objetivos de la contratación y el adecuado uso de los recursos públicos, tal como se expone a continuación:

- El comité de selección no admitió y en consecuencia no evaluó las ofertas de ocho (8) postores que presentaron una menor oferta económica por exigencias no previstas en las bases administrativas, beneficiando a un consorcio que presentó la mayor oferta económica hasta por S/1 032 402,66.

En el marco de la normativa establecida para la reactivación económica y atención de la población a través de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, mediante el informe n.º 085-2020-MPC/RAIDL/JANA de 6 de julio de 2020 (**Apéndice N° 4**), José Armando Narro Álvarez, sub gerente del Área de Infraestructura y Desarrollo Local, solicitó a Roger Marina Vásquez, gerente Municipal, la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1", adjuntando para ello, los términos de referencia correspondiente.

En atención a ello, mediante el informe n.º 0106-2020-MPC/AEER/ABAST.Y LOGISTICA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice N° 5**), Andrés Edwin Espinoza Ramírez, Responsable de Abastecimiento y Logística, solicitó a Roger Marina Vásquez, gerente municipal, la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales en la provincia de Corongo por el monto de S/12 109 053; el cual fue atendido a través del informe n.º 078-2020-MPC-PPTO/C de 7 de julio de 2020 que incluye la certificación de crédito presupuestario: notas n.º 114, 115, 116, 117, 119, 122, 126, 132, 133, 137, 138, 131 y 136 de 8 de julio de 2020 por S/5 740 937,00 (**Apéndice N° 6**).

Asimismo, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 y la inclusión de la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1", fue aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 048-2020-MPC/A de 8 de julio de 2020 (**Apéndice N° 7**). Posteriormente, mediante informe n.º 088-2020-MPC/RAIDL/JANA de 8 de julio de 2020 (**Apéndice N° 8**), José Armando Narro Álvarez, responsable del área de Infraestructura y Desarrollo Local solicitó a Roger Marina Vásquez, gerente municipal, la aprobación del expediente de contratación, el cual fue formalizado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 049-2020-MPC/A de 9 de julio de 2020 (**Apéndice N° 9**).



Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de 2 de julio de 2020 (**Apéndice N° 10**), Ascario Wilman Ponce Velásquez, alcalde de la Entidad, designó al comité de selección permanente, cuyo periodo de vigencia inició desde la fecha de emisión de la mencionada resolución hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
MIEMBROS DESIGNADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Datos de los miembros titulares			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia
Presidente	José Armando Narro Álvarez	47273599	Responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Local ²
Primer miembro	Alejandro María Aranda Rosales	31772320	Especialista en Contrataciones del Equipo de Fortalecimiento/Analista de contratación, según Decreto de Urgencia n.º 070-2020 ³
Segundo miembro	Edgar Arturo Chinchay Palma	31671890	Especialista Contractual del Equipo de Fortalecimiento/Analista de contratación, según Decreto de Urgencia n.º 070-2020 ⁴
Datos de los miembros suplentes			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia
Presidente	John Edwin Rodríguez Cema	31677488	Especialista Técnico de Equipo de Fortalecimiento
Primer miembro	Javier Ronald Trillo Cochachin	45001518	Responsable del Área de Planificación y Presupuesto
Segundo miembro	Susan Valverde Díaz	45967290	Responsable del Área de Secretaría General

Fuente : Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por : Comisión de control

Seguidamente, José Narro Álvarez, Alejandro Aranda Rosales y Edgar Chinchay Palma, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, respectivamente, encargados de conducir y ejecutar el procedimiento especial de selección para la "Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1", suscribieron el acta de instalación del comité el 13 de julio de 2020 (**Apéndice N° 11**), dando por instalado el comité permanente para llevar a cabo el procedimiento de selección indicado.

Así también, mediante formato de "Solicitud y Aprobación de las bases" de 14 de julio de 2020 (**Apéndice N° 12**), José Narro Álvarez, presidente del comité de selección, solicitó la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección, señalando en la solicitud lo siguiente:

"El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN.

El proyecto de BASES incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de BASES tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria".

Luego, mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020 (**Apéndice N° 13**), Ascario Wilman Ponce Velásquez, titular la Entidad aprobó las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS cuyo objeto de convocatoria fue la

² Según Contrato de Locación de Servicios para la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Corongo (**Apéndice N° 27**).

³ Según contrato de servicios s/n de 1 de julio de 2020 – analista según el Decreto de Urgencia 070-2020, para el fortalecimiento institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo (**Apéndice N° 27**).

⁴ Según contrato de servicios s/n de 1 de julio de 2020 – analista según el Decreto de Urgencia 070-2020, para el fortalecimiento institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo (**Apéndice N° 27**).

“Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1”, por el monto de S/6 452 516,60.

Al respecto, es preciso indicar que, por la naturaleza del procedimiento especial de selección, las bases administrativas aprobadas no contemplaron las etapas: formulación de consultas y observaciones a las bases, absolución de consultas, observaciones e integración de bases, elevación de bases al OSCE y calificación de ofertas, así como tampoco la posibilidad de interponer recursos de apelación.

Una vez aprobada las bases del procedimiento de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y los dispositivos legales subsiguientes, la Entidad, el 31 de julio de 2020, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la “Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1”, bajo la modalidad de suma alzada y por el monto referencial de S/6 452 516,60, estableciendo para ello el siguiente cronograma:

**CUADRO N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	31/07/2020	31/07/2020
Registro de participantes (Electrónico)	03/08/2020	11/08/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	03/08/2020	12/08/2020
Otorgamiento de la buena pro A TRAVÉS DEL SEACE	13/08/2020	13/08/2020

Fuente : Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE

Elaborado por : Comisión de control

En atención a ello, conforme se señala en el Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 14**), suscrito por los miembros del comité de selección, se identificó el registro electrónico de diecisiete (17) participantes⁵ (**Apéndice N° 15**), de los cuales nueve (9) presentaron sus respectivas propuestas⁶ mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE (**Apéndice N° 16**), los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 4
PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**

n.º	Denominación	Integrantes	RUC	Monto ofertado	% V.R.
1	Constructora e Inversiones Generales MYP SAC	No aplica	20601380553	S/5 162 013,28	80
2	Consorcio JJ	GJ Flama Mundo Nuevo SAC	20552714963	S/5 162 013,28	80
		Constructora Wattson SRL	20530862764		
3	Constructora Jordan SRL	No aplica	20484206997	S/5 162 013,28	80
4	Consorcio Vial Corongo	YAEV EIRL	20571135885	S/6 194 415,94	96
		Constructora y Minera Serpiente de Oro EIRL	20533651918		
		Corporación Cromos SAC	20505096721		

⁵ Conforme al reporte de listado de participantes registrados emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

⁶ Conforme al reporte de presentación de ofertas/expresión de interés emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

n.º	Denominación	Integrantes	RUC	Monto ofertado	% V.R.
5	Consortio e inversiones EPA SA	No aplica	20445757790	S/5 162 013,28	80
6	Consortio Vial	Concreta Constructora e Inmobiliaria SAC	20511631760	S/5 162 013,28	80
		MYAS Ingeniería Integral en Soluciones Sostenibles SAC	20601727308		
7	Consortio progreso	EA Contratistas Generales & CIA EIRL	20603873425	S/5 162 013,28	80
		MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191		
8	Construcciones 20/20 SAC	No aplica	20522507734	S/5 162 013,28	80
9	Consortio Lima	Inversiones y Representaciones Calderón EIRL	20495789897	S/5 162 013,28	80
		Motta Construcciones EIRL	20604936668		

Fuente : Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE (Apéndice n.º 14)

Elaborado por : Comisión de control

Al respecto, de la revisión a las bases administrativas elaboradas por el comité de selección (Apéndice N° 13), consignaron en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica, los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como, notas de importancia y advertencias que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por todos los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detalla a continuación:

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)
- El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

(...)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida

2.2.2 Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección.

(...)"

En tal sentido, de la revisión a las ofertas presentadas por los postores (Apéndices N°s 17 al 25) detallados en el cuadro anterior, se comprobó que estos presentaron los documentos que se detallan a continuación:



CUADRO N° 5
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS

Ítem	Postor	DJ Datos de Postor (Anexo n.° 1)	DJ de acuerdo al Art.52 RLCE (Anexo n.° 2)	DJ Cumplimiento de TDR (Anexo n.° 3)	Promesa de Consorcio (Anexo n.° 4)	Precio de Oferta Económica (Anexo n.° 5)	Documentación adicional presentada por el postor, no obligatoria para la admisión de oferta
1	Constructora e Inversiones Generales MYP SAC	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Carta de compromiso de presentación de documentos que acreditan la experiencia del residente del servicio, personal que conforma el equipo de especialistas, equipamiento y experiencia del postor.
2	Consortio JJ	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de disponibilidad del equipamiento mínimo. Declaración jurada de formación académica del plantel profesional clave. Declaración jurada de experiencia del plantel profesional clave. Anexo n.° 7: Experiencia del postor en la especialidad. Copia de contrato de ejecución de obra, mejoramiento de camino vecinal. Copia acta de recepción de obra. Copia resolución liquidación final. Copia de vigencia de poder los consorciados. Copia DNI de los consorciados. Registro Nacional de Proveedores de los consorciados (RNP).
3	Constructora Jordan SRL	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Copia de certificado de vigencia de poder. Declaración jurada de maquinaria y equipos. Carta de compromiso del residente del servicio. Carta de compromiso del asistente del residente. Anexo n.° 7: Experiencia del postor en la especialidad. Copia de contratos de ejecución de servicio de mantenimiento de caminos. Copia de actas de conformidad de servicios. Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).
4	Consortio Vial Corongo	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Registro Nacional de Proveedores (RNP) de los consorciados. Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) de los consorciados. Copia de vigencia de poder los consorciados. Copia DNI de los consorciados. Estructura de costos. Declaración jurada de presentación y acreditación de personal clave y del equipamiento. Títulos, certificados de habilidad, contratos y certificados de trabajo del Residente y Asistente. Declaración jurada de presentación y acreditación del equipamiento requerido. Declaración jurada de presentación y acreditación de la experiencia del postor en la especialidad. Anexo n.° 7: Experiencia del postor en la especialidad. Copias de contrato de ejecución de obras.





Item	Postor	DJ Datos de Postor (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo al Art.52 RLCE (Anexo n.º 2)	DJ Cumplimiento de TDR (Anexo n.º 3)	Promesa de Consorcio (Anexo n.º 4)	Precio de Oferta Económica (Anexo n.º 5)	Documentación adicional presentada por el postor, no obligatoria para la admisión de oferta
5	Consorcio e inversiones EPA SA	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Ficha RUC. Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Copia de vigencia de poder. Anexo n.º 7: Experiencia del postor en la especialidad. Copia de contratos de ejecución de obras. Copia de actas de recepción de obras. Carta de compromiso del personal asignado (plantel de profesionales residente y asistente del residente, técnicos, administrativos y personal de apoyo). Declaración jurada de acreditación del equipo profesional y del personal solicitado en los términos de referencia. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y de equipamiento requerido para la ejecución del servicio.
6	Consorcio Vial	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Registro Nacional de Proveedores (RNP) de los consorciados. Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) de los consorciados. Copia de vigencia de poder de los consorciados. Copia DNI de los consorciados. Anexo n.º 7: Experiencia del postor en la especialidad. Declaración jurada de presentación de profesionales para la firma del contrato (residente y asistente del residente). Experiencia laboral del residente y asistente. Título profesional de residente y asistente. Declaración jurada de presentación del equipamiento requerido.
7	Consorcio Progreso	+++++Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Anexo n.º 7: Experiencia del postor en la especialidad. Declaración jurada de recursos mínimos profesionales (sin firma). Declaración jurada de plazo de servicio (sin firma). Declaración jurada de equipamiento mínimo requerido. Declaración jurada de implementación de plan COVID. Declaración jurada de contratación de personal local. Copia vigencia de poder de los consorciados. Registro Nacional de Proveedores (RNP) de los consorciados. Copia DNI de consorciados.



Item	Postor	DJ Datos de Postor (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo al Art.52 RLCE (Anexo n.º 2)	DJ Cumplimiento de TDR (Anexo n.º 3)	Promesa de Consorcio (Anexo n.º 4)	Precio de Oferta Económica (Anexo n.º 5)	Documentación adicional presentada por el postor, no obligatoria para la admisión de oferta
8	Construcciones 20/20 SAC	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> • DNI del apoderado. • Copia de vigencia de poder de apoderado. • Registro Nacional de Proveedores (RNP). • Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). • Ficha RUC. • Plan de prevención COVID. • Declaración jurada plazo de ejecución de servicio. • Declaración jurada de prevención del COVID-19. • Anexo n.º 7: Experiencia del postor en la especialidad. • Copia de contrato de ejecución de obra. • Copia acta de recepción de obra. • Certificado de conformidad de obra. • Declaración jurada acreditación de experiencia plantel profesional especialista. • Copia de título profesional del residente y asistente. • Copia incorporación al CIP del residente y asistente. • Declaración jurada de acreditación del equipamiento mínimo.
9	Consortio Lima	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada que acredita la experiencia del personal requerido. • Declaración que acredita el equipamiento mínimo requerido. • Declaración jurada que acredita la experiencia del postor.

Fuente : Ofertas presentadas por los postores correspondiente al PES n.º 01-2020-MPC/CS. (Apéndices N.ºs 17 al 25)

Elaborado por : Comisión de control

Como se aprecia en cuadro anterior, los nueve (9) postores cumplieron con presentar la totalidad de la documentación obligatoria que exigían las bases para la admisión de sus ofertas, además presentaron una serie de documentos adicionales, entre ellos algunos que no fueron exigidos y otros que su presentación era obligatoria para la siguiente etapa, correspondiente al perfeccionamiento del contrato⁷, por lo cual, los integrantes del comité de selección pudieron validar o rechazar esta documentación adicional, toda vez que, esta decisión no tendría incidencia directa en la admisión de las ofertas.

Sin embargo, en el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" de 13 de agosto de 2020 (Apéndice N.º 14), el presidente y miembros del comité de selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección, solo admitieron la oferta del postor "Consortio Vial Corongo" (Apéndice N.º 20) y las otras ocho (8) ofertas no fueron admitidas, por las observaciones que se detallan a continuación:



⁷ Según lo establecido en las bases administrativas del PES n.º 01-2020-MPC/CS, Sección específica - Condiciones especiales del procedimiento especial de selección, Capítulo II - Del procedimiento especial de selección, numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.



CUADRO N° 6
OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección	
1	<p align="center">Constructora e Inversiones Generales MYP SAC (n.º 17)</p>	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos solo del residente del servicio (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA</p> <p>OBSERVACIÓN: El postor no adjunta el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto)."</p>
	<p align="center">Consorcio JJ (n.º 18)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados están incompletos.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad, solo hace referencia dentro de las obligaciones de CONSTRUCTORA WATTSON SRL, de experiencia en obras/servicios similares.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente de servicio y el asistente del residente).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA".</p>





n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección	
3	<p>Constructora Jordan SRL (n.º 19)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada y toda la oferta como Gerente.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como Gerente. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor no acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, solo adjunta dos cartas de compromiso firmados por los profesionales designados.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA</p> <p>OBSERVACIÓN: De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de Gerente General. Por lo tanto, No admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su Gerente General), designado para dicho fin".</p>
	<p>Consortio e Inversiones EPA SA (n.º 21)</p>	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó la unidad de medida de las longitudes de cada tramo, es decir no especificó si está en (KM) o (M) u otra unidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero dicha declaración lo presenta como documento facultativo (según TDR la declaración jurada es un documento de presentación obligatoria).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA".</p>





n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección
5	<p>Consorcio Vial (n.º 22)</p> <p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor hace referencia del domicilio legal del consorciado "CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC", pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>La nomenclatura en el encabezado de la promesa de consorcio es disímil a lo señalado en las bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR, asimismo no detalla la experiencia específica del Residente del servicio, tal como señala los TDR.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: No se admite la oferta: el postor adjunta copia del certificado de vigencia de poder de fecha 07/07/2020, del representante legal del consorciado "CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC", para el caso de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, el certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión".</p>
	<p>Consorcio progreso (n.º 23)</p> <p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados son disímiles.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente). Asimismo dicha declaración no está firmada.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>1) La oferta no tiene un índice de documentos.</p> <p>2) La nomenclatura en los anexos y declaraciones juradas son disímiles a lo señalado en las bases".</p>





n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección
7	<p>Construcciones 20/20 SAC (n.º 24)</p>	<p>"El postor hace referencia del domicilio legal, pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil.</p> <p>El literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no detalla la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente, tal como señala los TDR. Asimismo, no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de APODERADO CLASE A, pero firma los anexos y declaraciones juradas de toda la oferta como "Gerente General". Por tanto, No se admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del Capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su APODERADO CLASE A). designado para dicho fin".</p>
	<p>Consorcio Lima (n.º 25)</p>	<p>"El suscrito señala que es postor, pero firma la declaración jurada como Consorcio. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no especifica la formación académica la capacitación, la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: Asimismo, no se admite la oferta por que el sello de el que suscribe los anexos, las declaraciones juradas y los demás documentos de la oferta no indica el cargo designado como representante común".</p>



Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control



n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección	
1	<p>Constructora e Inversiones Generales MYP S.A.C. (Apéndice N° 17)</p>	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos solo del residente del servicio (según los TDR el equipo profesional están compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA</p> <p>OBSERVACIÓN: El postor no adjunta el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto)."</p>
	<p>Consorcio JJ (Apéndice N° 18)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados están incompletos.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad, solo hace referencia dentro de las obligaciones de CONSTRUCTORA WATTSON SRL, de experiencia en obras/servicios similares.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente de servicio y el asistente del residente).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA".</p>



n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección	
3	<p>Constructora Jordan SRL (Apéndice N° 19)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada y toda la oferta como Gerente.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como Gerente. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor no acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, solo adjunta dos cartas de compromiso firmados por los profesionales designados.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA</p> <p>OBSERVACIÓN: De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de Gerente General. Por lo tanto, No se admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su Gerente General), designado para dicho fin".</p>
<p>ABOGADO OCI DEL SANTA</p> <p>JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA</p> <p>SUPERVISOR OCI DEL SANTA</p>	<p>Consorcio e Inversiones EPA SA (Apéndice N° 21)</p>	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó la unidad de medida de las longitudes de cada tramo, es decir no especificó si está en (KM) o (M) u otra unidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero dicha declaración lo presenta como documento facultativo (según TDR la declaración jurada es un documento de presentación obligatoria).</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA".</p>
<p>COMITÉ DE SELECCIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>Consorcio Vial (Apéndice N° 22)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p>	<p>"El postor hace referencia del domicilio legal del consorciado "CONCRETIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC", pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo,</p>



n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección
	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>La nomenclatura en el encabezado de la promesa de consorcio es disímil a lo señalado en las bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR, asimismo no detalla la experiencia específica del Residente del servicio, tal como señala los TDR.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: No se admite la oferta: el postor adjunta copia del certificado de vigencia de poder de fecha 07/07/2020, del representante legal del consorciado "CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC", para el caso de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, el certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión".</p>
	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados son disímiles.</p> <p>El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente). Asimismo dicha declaración no está firmada.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>1) La oferta no tiene un índice de documentos. 2) La nomenclatura en los anexos y declaraciones juradas son disímiles a lo señalado en las bases".</p>
7	<p>Construcciones 20/20 SAC (Apéndice N° 24)</p>	<p>"El postor hace referencia del domicilio legal, pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil.</p>



consorcio progreso
(Apéndice N° 23)

n.º	Postor	Observación señalada por el comité de selección
	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>El literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no detalla la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente, tal como señala los TDR. Asimismo, no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de APODERADO CLASE A, pero firma los anexos y declaraciones juradas de toda la oferta como "Gerente General". Por tanto, No se admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del Capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su APODERADO CLASE A). designado para dicho fin".</p>
8	<p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo n.º 3)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.º 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo n.º 5)</p> <p>Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato</p>	<p>"El suscrito señala que es postor, pero firma la declaración jurada como Consorcio. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas.</p> <p>El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases.</p> <p>El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad.</p> <p>El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1.</p> <p>El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no especifica la formación académica la capacitación, la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente.</p> <p>Condición de la oferta NO ADMITIDA.</p> <p>OBSERVACIÓN: Asimismo, no se admite la oferta por que el sello de el que suscribe los anexos, las declaraciones juradas y los demás documentos de la oferta no indica el cargo designado como representante común".</p>

Fuente : Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de agosto de 2020. (Apéndice N° 14)

Elaborado por : Comisión de control

De lo expuesto en el cuadro precedente, los señores José Narro Álvarez, Alejandro Aranda Rosales y Edgar Chinchay Palma, presidente y miembros del comité de selección, respectivamente, observaron, no validaron y por ende no admitieron las ofertas de los ocho (8) postores; por los siguientes motivos:

a.1. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Constructora e Inversiones Generales MYP SAC

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 17)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

“El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Al respecto, el literal iii) del anexo n.° 2 de las bases, se encuentra redactado de la manera siguiente:

“iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada” (el resaltado es nuestro);

Es decir, para el comité de selección el texto presentado en el anexo observado debió decir: **“iii. Que la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada”**, por tratarse el postor de una persona jurídica, situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, conforme el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado⁸, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:



⁸ Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

IMAGEN N° 2
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 2 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 2 de las bases administrativas	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] <u>Presente</u> -</p> <p>Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento</p> <p>(...)</p> <p>iii. Que <u>mi información (en caso que el postor sea persona natural) o</u> la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.</p>	<div data-bbox="1161 539 1406 721" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Según lo observado por el comité de selección, el postor debió eliminar el texto siguiente: <u>"mi información (en caso que el postor sea persona natural) o"</u>.</p> </div>
Anexo n.º 2 presentado por el postor	
<p style="text-align: center;"> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>(...)</p> <p>iii. Que <u>mi información (en caso que el postor sea persona natural) o</u> la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

"El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases".

Sobre el particular, de la revisión al anexo n.º 3 presentado por el postor, se advierte que el comité de selección observó este anexo debido a que solo se especificó el "nombre del servicio", pese a que dentro del formato establecido en las bases no se ha especificado que el postor registre la descripción de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, tal como se muestra en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 3
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

<p style="text-align: center;">Anexo n.º 3 de las bases administrativas</p> <hr/> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	<p>El formato no ha especificado el registro de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1.</p>
<p style="text-align: center;">Anexo n.º 2 presentado por el postor</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

El comité de selección observó este anexo, señalando lo siguiente:

"El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

Sobre el particular, de la revisión al anexo n.º 5 de las bases, se advierte que la observación del comité de selección se debió a que el postor solo especificó en su oferta el "precio total del servicio", pese a que dentro de este formato no se ha especificado que el postor registre el precio individual de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, máxime si la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral⁹, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

⁹ Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

a) A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)

IMAGEN N° 4
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <hr/> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL			TOTAL	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
<p>Anexo n.º 5 presentado por el postor</p>							
<p style="text-align: center;"> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS Presente. -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1</td> <td>S/ 5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28	TOTAL	S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28						
TOTAL	S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)						

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1; máxime si el sistema de contratación es a suma alzada.

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 17)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

Conforme a lo observado, el comité de selección manifiesta lo siguiente:

"El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos solo del residente del servicio (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente)".

Al respecto, la "Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal", no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia (TDR) señala que *"La formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato"*.

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de "Declaración Jurada" y siendo que la observación del comité de selección refiere que el postor solo especificó que acreditará para la suscripción del contrato solo la documentación del residente, se advierte que de la revisión a la "Declaración Jurada" presentado, el postor señala lo siguiente:

"(...) me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente del servicio, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para el servicio."*

Advirtiéndose, que esta omisión se encuentra sujeta a subsanación conforme a la normativa de contrataciones del estado¹⁰, en aras de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y por ende crear un escenario de competitividad para la contratación del servicio, para la obtención de las mejores condiciones de precio.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición **"NO ADMITIDA"**, señalando la observación final siguiente:

"El postor no adjunta el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto)."

Al respecto, el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de la sección específica de las bases; señala lo siguiente:

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- e) Copia de vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuente con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*

(...)"



¹⁰ **Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

"(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"*

En consecuencia, el comité de selección observó la oferta del postor, pese a que no correspondía a los miembros del comité de selección solicitar en la fase de admisión un requisito que estaba consignado en una fase subsiguiente del procedimiento de selección.

a.2. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Consorcio JJ

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 18)

a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

“El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados están incompletos”.

De la comparación al anexo n.° 1 VS las constancias RNP presentadas en la oferta del postor, se ha evidenciado que se trata de las mismas direcciones, las cuales permiten la identificación del domicilio de cada uno de los consorciados en ambos documentos, motivo por el cual se advierte, que lo observado por el comité de selección obedece a formalismos que no inciden en el contenido esencial de la oferta, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
DIRECCIONES REGISTRADAS EN EL ANEXO N° 1 VS CONSTANCIA RNP**

Consortiado	Dirección registrada en el Anexo n.° 1	Dirección registrada en la Constancia RNP
GJ FLAMA MUNDO NUEVO SAC	JR RUBI 1491 LOS OLIVOS - LIMA	JIRON RUBI 1491 URBANIZACIÓN ANGELICA GAMARRALIMA-LIMA-LOS OLIVOS
CONSTRUCTORA WATTSON SRL	JR. 7 DE JUNIO 251 IND. HUARAZ-ANCASH	JIRON 7 DE JUNIO 251 BARRIO EL MILAGRO (2DA.CDRA.3PISOS PORTÓN GRIS OFICINA-01)/ANCASH-HUARAZ-INDEPENDENCIA

Fuente : Oferta del postor (Apéndice n.° 18).

Elaborado por : Comisión de control

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

“El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme se ha advertido en el literal A1 del presente informe, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se fundamenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor debió borrar el texto: **“postor y/o”**, del primer párrafo del anexo n.° 2; asimismo, respecto a la observación del **literal iii)** del mismo anexo, entendiéndose que para el comité de selección debió estar redactado de la manera siguiente: **“iii. Que la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada”**, por tratarse el postor de una persona jurídica, situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, y estrictamente sujeto a subsanación conforme el numeral 60.2 del artículo



60° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹¹. Lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR

<p>ANEXO N° 2</p> <p>DECLARACIÓN JURADA (LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCION PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MDC/CS-1 Presente.-</p> <p>Mediante el presente el suscrito, <u>postor y/o</u> Representante Legal de CONSORCIO JJ., declaro bajo juramento:</p> <p>(...)</p> <p>iii. Que <u>mi información (en caso que el postor sea persona natural) o</u> la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.</p>	<p>Conforme a lo observado por el comité de selección se infiere que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El postor omitió borrar en el formato el texto: <u>"postor y/o"</u>. • El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: <u>"mi información (en caso que el postor sea persona natural) o"</u>.
---	--

Fuente: Oferta del postor (Apéndice n.° 18).

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.° 3)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

"El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases".

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se fundamenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor solo especificó el "nombre del servicio" en la oferta, pese a que dentro del formato no se ha especificado que se consigne la descripción de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



¹¹ **Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"

IMAGEN N° 6
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

<p>Anexo n.º 3 de las bases administrativas</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>ANEXO N° 3</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>El formato no ha especificado el registro de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1.</p> </div>
<p>Anexo n.º 3 presentado por el postor</p> <p>ANEXO N° 3</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES - PAQUETE 1., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)

El comité de selección observó este documento, señalando lo siguiente:

"El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad, solo hace referencia dentro de las obligaciones de CONSTRUCTORA WATTSON SRL, de experiencia en obras/servicios similares".

Sobre el particular, se advierte que la observación efectuada por el comité de selección se debió a que el postor no especificó qué integrante del consorcio acreditaría la experiencia en la especialidad, pese a que el postor registró en el numeral d) de su "Declaración Jurada", que los dos (2) integrantes del consorcio intervendrán en la ejecución del servicio y consignó como obligación de la Constructora Wattson SRL la acreditación de la "experiencia en obras/servicios similares", lo cual guarda concordancia con las exigencias establecidas en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", aprobado mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, referida al contenido mínimo de la promesa de consorcio, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 7
ANEXO N° 4 PRESENTADO POR EL POSTOR

Jesús Egarao Vega Veg.
Notario de Lima
Av. Alfredo Mendelú 3691-2do piso
Los Olivos-Lima
Central Telefónica 523-8500/523-2378
Correo Electrónico: jvega@notarios.org.pe

ANEXO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

NOTARIA EDUARDO VEGA VEGA
de Lima

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MDC/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el procedimiento especial de selección, para presentar una oferta conjunta.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MDC/CS-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio **CONSORCIO JJ**

GJ FLAMA MUNDO NUEVO S.A.C.
CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L.

b) Designamos a **TELMA MERY JAMES DELGADO**, identificado DNI N° 09483420, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento especial de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO**. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR RUBI 1491 URB. ANGELICA SAMARRA LOS OLIVOS-LIMA**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE GJ FLAMA MUNDO NUEVO S.A.C.	(70%)
	1. EJECUTOR DEL SERVICIO	
	2. CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
2.	OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L.	(30%)
	1. EJECUTOR DEL SERVICIO	
	2. EXPERIENCIA EN OBRAS/SERVICIOS SIMILARES	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

El anexo guarda concordancia con las exigencias establecidas en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado"

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

"El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

Conforme se evidencia en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral¹², no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

¹² Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

a) A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)"

IMAGEN N° 8
ANEXO N° 5 PRESENTADO POR EL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <hr/> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo</i></p> <p><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</i></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] <u>Presente</u> -</p> <p>Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%;">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p style="text-align: center;">Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL			TOTAL	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
<p style="text-align: center;">Anexo n.º 5 presentado por el postor</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MDC/CS-1 <u>Presente</u> -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%;">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES - PAQUETE 1</td> <td style="text-align: right;">S/ 5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> <td style="text-align: right;">S/ 5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES - PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28	TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)	S/ 5,162,013.28
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES - PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28						
TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)	S/ 5,162,013.28						

El formato de las bases ha previsto el registro del "PRECIO TOTAL" de la oferta.



Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 18)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

El comité de selección observó esta declaración jurada, señalando lo siguiente:

“El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente de servicio y el asistente del residente)”.

Al respecto, conforme se mencionó anteriormente la “Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal”, no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia (TDR) señala que *“La formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato”.*

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de “Declaración Jurada” y siendo que la observación del comité de selección refiere que el postor no consignó el nombre de los profesionales, se advierte que de la revisión a la “Declaración Jurada” el postor señaló lo siguiente:

“(…) Que contamos con todo el plantel profesional clave solicitados y requeridos en las bases tanto en profesión como en las características según lo requerido por la ENTIDAD, y en CASO RESULTE FAVORECIDO CON LA BUENA PRO se presentará para el perfeccionar el contrato (...)”

Es decir, el comité de selección observó la “Declaración Jurada” pese a que el postor señaló que cuenta con el plantel profesional clave requerido en las bases, lo cual advierte una situación estrictamente de forma e inobservancia en los principios que deben regir las contrataciones.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición **“NO ADMITIDA”**.

a.3. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Constructora Jordan SRL

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 19)

a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada y toda la oferta como Gerente”.

Conforme ya se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se fundamenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor debió borrar el texto: **“Postor y/o”** del primer párrafo del anexo n.° 1 y no debió utilizar el sello de “Gerente” por ser el que suscribe el formato el representante legal, motivo por el cual se advierte, que lo observado por el comité de selección obedece a formalismos que no inciden en el contenido esencial de la oferta; toda vez, que dentro de las atribuciones del gerente se encuentra celebrar y ejecutar contratos correspondientes al objeto social de la empresa¹³, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



¹³ Artículo 188.- Atribuciones del gerente de la Ley General de Sociedades, Ley n.° 26887
“Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.”

IMAGEN N° 9
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 1 presentado por el postor	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 1</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS Presente</p> <p>El que se suscribe, JUVENAL FELIX MILLA VARGAS <u>postor y/o</u> Representante Legal de CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L., identificado con DNI N° 00207186, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Ficha N° 11004562 Asiento N° C00001 DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad.</p> <p>Nombre Denominación o Razón Social CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. Domicilio Legal: JR. DIEGO DE ALMAGRO N°232-TUMBES RUC: 20484206997 Telefono(s): 072-521171 MYPE: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Correo electrónico: cjordansrl@hotmail.com</p> <p>Autorización de notificación por correo electrónico: Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación 2. Notificación de la orden de servicios¹⁴ <p>Corongo, 10 de agosto del 2020</p> <p style="text-align: center;"> Juvenal Felix Milla Vargas GERENTE Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda </p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>El comité de selección sugiere que el postor no eliminó el texto: "postor y/o" y firmó con sello de "Gerente", situación estrictamente de forma que no incide en el contenido de la oferta.</p> </div>

Fuente: Oferta del postor (Apéndice n.º 19).

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52º del Reglamento (Anexo n.º 2)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

"El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como Gerente. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas".

Conforme ya se ha advertido en situaciones anteriores, esta observación se sustenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor debió borrar del formato el texto: "**postor y/o**" del primer párrafo de este documento; asimismo, respecto a la observación del literal iii), entendiéndose que debió estar redactado de la manera siguiente: "**iii. Que la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada**", por tratarse el postor de una persona jurídica, situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, conforme el numeral 60.2 del artículo 60º del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁴, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

¹⁴ Artículo 60. Subsanción de las ofertas

(...)

IMAGEN N° 10
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. declaro bajo juramento:

(...)

ii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Conforme a lo observado por el comité de selección, se infiere que:

- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: "postor y/o".
- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: "mi información (en caso que el postor sea persona natural) o".

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)

Respecto lo observado por el comité de selección:

"El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases".

Conforme ya se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se sustenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor solo especificó el "nombre del servicio" en la oferta, pese a que dentro del formato no se ha especificado que se consigne la descripción de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"

IMAGEN N° 11
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 3 de las bases administrativas	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS	
ANEXO N° 3	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> El formato no ha especificado el registro de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1. </div>
Anexo n.º 3 presentado por el postor	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS	
ANEXO N° 3	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1. de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Respecto lo observado por el comité de selección:

"El postor NO especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

La observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo es recurrente y se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral¹⁵, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



¹⁵ Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

a) A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...).

IMAGEN N° 12
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo.</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">[TEM N° (INDICAR NÚMERO)]</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] <u>Presente</u> -</p> <p>Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p style="text-align: center;">Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL			TOTAL	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
<p style="text-align: center;">Anexo n.º 5 presentado por el postor</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo.</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">[TEM N° (INDICAR NÚMERO)]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1</td> <td>S/ 5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28	TOTAL	S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5,162,013.28						
TOTAL	S/ 5,162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)						

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1

Fuente: Oferta del postor (Apéndice n.º 19).

De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 19)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

Según lo observado por el comité de selección:



"El postor no acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, solo adjunta dos cartas de compromiso firmados por los profesionales designados".

Al respecto, la "Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal", no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con "Declaración Jurada", señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de "Declaración Jurada" y siendo que el comité observó la oferta debido a que el postor adjuntó dos (2) cartas de compromiso suscrito por el personal profesional que participaría como Residente y Asistente del Residente para la ejecución del servicio, se advierte que ambas cartas detallan las calificaciones y experiencia de los profesionales; así como, mencionan en la misma que presentarán la documentación sustentatoria de su experiencia para la suscripción del contrato.

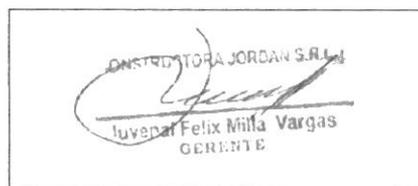
Es decir, el comité de selección observó las cartas de compromiso del personal Asistente y Residente; pese a que señalaron que se presentaría la documentación que sustenta su experiencia, lo cual advierte una situación estrictamente de forma e inobservancia en los principios que deben regir las contrataciones.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición "**NO ADMITIDA**", señalando la observación final siguiente:

"De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de Gerente General. Por lo tanto, No se admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su Gerente General), designado para dicho fin".

Al respecto, el comité de selección menciona que el postor debió suscribir las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases con el cargo de "Gerente General" y no de "Gerente" conforme lo realizó el postor, motivo por el cual se advierte, que lo observado por el comité de selección obedece a un formalismo que no incide en el contenido esencial de la oferta, máxime si dentro de las atribuciones del "gerente" se encuentra celebrar y ejecutar contratos correspondientes al objeto social de la empresa¹⁶, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 13
SELLO EMPLEADO POR EL POSTOR PARA FIRMA DE DECLARACIONES JURADAS, FORMATOS Y OTROS



Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

¹⁶ Artículo 188.- Atribuciones del gerente de la Ley General de Sociedades, Ley n.° 26887

"Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

(...)"

a.4. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Consorcio e Inversiones EPA SA

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 21)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

Según lo observado por el comité de selección:

“El postor es persona jurídica, pero en el literal iii) no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme se ha podido advertir en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo es recurrente y menciona que el postor debió redactar el numeral iii) de la manera siguiente: **“Que la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada”**, por tratarse el postor de una persona jurídica, situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, conforme el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁷, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 14
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR

ANEXO N° 2	
DECLARACIÓN JURADA (LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS Presente -	
Mediante el presente el suscrito, ERMITANIO PORTALATINO AMBROCIO, con DNI N° 32848077 Representante Legal del CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. declaro bajo juramento	
(...)	iii. Que <u>mi información (en caso que el postor sea persona natural) o</u> la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Conforme a lo observado por el comité de selección, se infiere que el postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: **“mi información (en caso que el postor sea persona natural) o”**.

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.° 3)

Respecto lo observado por el comité de selección:

“El postor no especificó la unidad de medida de las longitudes de cada tramo, es decir no especificó si está en (KM) o (M) u otra unidad”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se fundamenta en omisiones de forma, que menciona que el postor no especificó la unidad de medida en **“KM”** o **“M”** de las rutas que conforman el paquete n.° 1, pese a que dentro del formato no se ha especificado que se consigne la descripción

¹⁷ Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

de las trece (13) rutas y la unidad de medida que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 15
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

<p style="text-align: center;">Anexo n.° 3 de las bases administrativas</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>El formato no ha especificado el registro de las trece (13) rutas ofertadas ni la unidad de medida en el paquete 1.</p> </div>
<p style="text-align: center;">Anexo n.° 3 presentado por el postor</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA 17.40 AN - 536, RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO 7.90 AN - 537, RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA 2.30 AN - 538, RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA 6.50 AN - 539, RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA 2.50 R020902, RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA 2.40 R020904, RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY 0.50 R020906, RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA 6.00 R020901, RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY 13.90 AN - 547, RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) 1.80 R020910, RUTA 11: CRUCE UNYACOCOA - YANTARAJRA 6.00 R020914, RUTA 12: URCON - CRUZPATA 3.00 R020907, RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY 5.50 R020903, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)

Respecto lo observado por el comité de selección:

"El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

Conforme se evidencia en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral¹⁸, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

¹⁸ Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

a) A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)"

IMAGEN N° 16
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas																																	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	TOTAL																													
CONCEPTO	PRECIO TOTAL																																
TOTAL																																	
<p>Anexo n.º 5 presentado por el postor</p> <p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VEGINALES (PAQUETE 1)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 1 CRUCE YANTACON - HUARIRCA 17.40 AN - 538</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 2 CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO 7.90 AN - 537</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 3 CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA 2.30 AN - 538</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 4 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA 6.50 AN - 539</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 5 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA 2.50 R020902</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 6 TARICA - UTUTUPAMPA 2.40 R020904</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 7 CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY 0.50 R020906</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 8 CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA 6.00 R020901</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 9 CRUCE TARICA - ALTO RECUAY 13.90 AN - 547</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 10 CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) 1.80 R020910</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 11 CRUCE UNYACÓCHA - YANTARAJRA 6.00 R020914</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 12 URCON - CRUZPATA 3.00 R020907</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUTA 13 PILLIPAMPA - CHUNYAY 5.50 R020903</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VEGINALES (PAQUETE 1)		RUTA 1 CRUCE YANTACON - HUARIRCA 17.40 AN - 538		RUTA 2 CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO 7.90 AN - 537		RUTA 3 CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA 2.30 AN - 538		RUTA 4 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA 6.50 AN - 539		RUTA 5 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA 2.50 R020902		RUTA 6 TARICA - UTUTUPAMPA 2.40 R020904		RUTA 7 CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY 0.50 R020906		RUTA 8 CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA 6.00 R020901		RUTA 9 CRUCE TARICA - ALTO RECUAY 13.90 AN - 547		RUTA 10 CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) 1.80 R020910		RUTA 11 CRUCE UNYACÓCHA - YANTARAJRA 6.00 R020914		RUTA 12 URCON - CRUZPATA 3.00 R020907		RUTA 13 PILLIPAMPA - CHUNYAY 5.50 R020903		TOTAL	S/ 5,162,013.28
CONCEPTO	PRECIO TOTAL																																
SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VEGINALES (PAQUETE 1)																																	
RUTA 1 CRUCE YANTACON - HUARIRCA 17.40 AN - 538																																	
RUTA 2 CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO 7.90 AN - 537																																	
RUTA 3 CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA 2.30 AN - 538																																	
RUTA 4 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA 6.50 AN - 539																																	
RUTA 5 AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA 2.50 R020902																																	
RUTA 6 TARICA - UTUTUPAMPA 2.40 R020904																																	
RUTA 7 CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY 0.50 R020906																																	
RUTA 8 CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA 6.00 R020901																																	
RUTA 9 CRUCE TARICA - ALTO RECUAY 13.90 AN - 547																																	
RUTA 10 CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) 1.80 R020910																																	
RUTA 11 CRUCE UNYACÓCHA - YANTARAJRA 6.00 R020914																																	
RUTA 12 URCON - CRUZPATA 3.00 R020907																																	
RUTA 13 PILLIPAMPA - CHUNYAY 5.50 R020903																																	
TOTAL	S/ 5,162,013.28																																

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 21)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

Según lo observado por el comité de selección:

"El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero dicha declaración lo presenta como documento facultativo (según TDR la declaración jurada es un documento de presentación obligatoria)".

Al respecto, la "Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal", no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la Sección Específica de las Bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con "Declaración Jurada", señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

En ese contexto, el comité de selección observó la "Declaración Jurada", por presentarlo como documento facultativo; pese a que las bases no señalan que este documento fuera de presentación



obligatoria, lo cual advierte una situación estrictamente de forma, que no incide en el contenido de la oferta.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición **“NO ADMITIDA”**.

a.5. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Consorcio Vial

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 22)

a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor hace referencia del domicilio legal del consorciado “CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC”, pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil”.

De la comparación al anexo n.° 1 VS las constancias RNP presentadas en la oferta del postor, se ha evidenciado que se trata de las mismas direcciones, incluso se observa mayores detalles en el anexo n.° 1, las cuales permiten la identificación del domicilio de cada uno de los consorciados en ambos documentos, motivo por el cual se advierte una situación de inobservancia de los principios que deben regir las contrataciones, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 8
COMPARACIÓN DE DIRECCIONES REGISTRADAS
EN EL ANEXO N° 1 VS LAS CONSTANCIA RNP**

Consortiado	Dirección registrada en el Anexo n.° 1	Dirección registrada en la Constancia RNP
Concreta Constructora e Inmobiliaria SAC	AV. JOSÉ PARDO NRO. 190 DPTO. 3 LIMA-LIMA MIRAFLORES.	AVENIDA PARDO 190/LIMA-LIMA-MIRAFLORES
MYAS Ingeniería Integral en Soluciones Sostenibles SAC	JR. SINCHI ROCA NRO. 2287 DPTO. 401 URB. RISSO LIMA LIMA LINCE	JR. SINCHI ROCA NRO. 2287 DPTO. 401 URB. RISSO LIMA LIMA LINCE

Fuente : Oferta del postor
Elaborado por : Comisión de control



b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, esta observación realizada por los miembros del comité de selección es recurrente en este anexo, evidenciándose una situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, conforme el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁹, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:



¹⁹ Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)
60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

IMAGEN N° 17
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS
Presente -

Mediante el presente el suscrito, El Sr. EDGAR ALEX HERRERA GARCILAZO con DNI N° 46823126 postor y/o
Representante Legal de CONSORCIO VIAL, declaro bajo juramento.

(...)

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Conforme las observaciones realizadas por el comité de selección, se infiere que:

- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: "postor y/o".
- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: "mi información (en caso que el postor sea persona natural) o".

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

"La nomenclatura en el encabezado de la promesa de consorcio es disímil a lo señalado en las bases".

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por el comité de selección a este anexo se debe a que el postor abrevió el encabezado del formato de **"Procedimiento Especial de Selección"** a **"PES-PROC"**; pese a que el texto abreviado hace referencia al texto original, lo cual advierte una situación estrictamente de forma e inobservancia en los principios que deben regir las contrataciones del estado, lo mencionado se evidencia en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 18
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 4 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 4 de las bases administrativas	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>ANEXO N° 4 PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)</p> <p>(...)</p> <p>d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes</p> <p>1 OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]</p> <p>2 OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]</p> <p><i>[Firma]</i> P. Chierchay Palma ABGADO N.º 5023</p>	<p>El texto abreviado hace referencia al texto original.</p>
Anexo n.º 4 presentado por el postor	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PES-PROC-01-2020-MPC/CS</p> <p>ANEXO N° 4 PROMESA DE CONSORCIO</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS Presente. -</p> <p>(...)</p> <p>NOTARIA TARAZONA Calle Gral. Vidal 190 Esq. Cdms. 51 Av. Petit Thouars - Miraflores Central Telefónica 713 - 1383 Email: notaria@notariatarazona.com www.notariatarazona.com</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Respecto lo observado por el comité de selección:

"El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

Conforme se evidencia en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección es recurrente para este anexo, que se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral²⁰, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



²⁰ Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

a) A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...).

IMAGEN N° 19
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas																		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS																		
Importante para la Entidad En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO] (...)																		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRECIO TOTAL			TOTAL		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1 </div>											
CONCEPTO	PRECIO TOTAL																	
TOTAL																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Anexo n.º 5 presentado por el postor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> ANEXO N° 05 PRECIO DE LA OFERTA (...) </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: </td> </tr> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL (SOLES)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903) </td> <td>5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table> </td> <td> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1 </div> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECE CON 28/100 SOLES </td> </tr> </tbody> </table>	Anexo n.º 5 presentado por el postor		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS		ANEXO N° 05 PRECIO DE LA OFERTA (...)		Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL (SOLES)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903) </td> <td>5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRECIO TOTAL (SOLES)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903)	5,162,013.28	TOTAL	5,162,013.28	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1 </div>	SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECE CON 28/100 SOLES	
Anexo n.º 5 presentado por el postor																		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS																		
ANEXO N° 05 PRECIO DE LA OFERTA (...)																		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL (SOLES)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903) </td> <td>5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRECIO TOTAL (SOLES)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903)	5,162,013.28	TOTAL	5,162,013.28	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1 </div>											
CONCEPTO	PRECIO TOTAL (SOLES)																	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1: RUTA 1: CRUCE YANTACON - HUARIRCA (17.40 KM.; AN - 536); RUTA 2: CRUCE HUALLCALLANCA - CASHUCRO (7.90 KM.; AN - 537); RUTA 3: CRUCE HUALLCALLANCA - COLLOTA (2.30 KM.; AN - 538); RUTA 4: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - HUICHANGA (6.50 KM.; AN - 539); RUTA 5: AUTOPISTA SIHUAS (CRUCE) - MANZANILLAPAMPA (2.50 KM.; R020902); RUTA 6: TARICA - UTUTUPAMPA (2.40 KM.; R020904) RUTA 7: CRUCE UTUTUPAMPA - MAJTUY (0.50 KM.; R020906); RUTA 8: CRUCE SIHUAS - SANTA ROSA (6.00 KM.; R020901); RUTA 9: CRUCE TARICA - ALTO RECUAY (13.90 KM.; AN - 547); RUTA 10: CRUCE CHORRO - HUANCHI (URCON) (1.80 KM.; R020910); RUTA 11: CRUCE UNYACOCCHA - YANTARAJRA (6.00 KM.; R020914); RUTA 12: URCON - CRUZPATA (3.00 KM.; R020907); RUTA 13: PILLIPAMPA - CHUNYAY (5.50 KM.; R020903)	5,162,013.28																	
TOTAL	5,162,013.28																	
SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECE CON 28/100 SOLES																		

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 22)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

Según lo observado por el comité de selección:

“El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR, asimismo no detalla la experiencia específica del Residente del servicio, tal como señala los TDR”.





Al respecto, como se ha señalado precedentemente, la “Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal”, no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con “Declaración Jurada”, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

Además, las bases no han contemplado este formato de “Declaración Jurada” y siendo que el comité observó la oferta debido a que el postor no señaló las horas de capacitación solicitados en los TDR y la experiencia específica del residente del servicio, se advierte que las bases no contemplaron la presentación de este detalle de información; no obstante, de la revisión a la “Declaración Jurada” presentada, se observa que el postor señaló lo siguiente:

“(…) me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

*Los documentos que acreditan la experiencia y, de ser el caso, la formación académica del **Residente del Servicio y Asistente del Servicio**, de corresponder, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

Cantidad	Cargo	Profesión	Nombres y apellidos	Experiencia
01	Residente del Servicio	Ingeniero Civil	IVAN JOSE HERBOZO UZURIAGA	1.68 Años
01	Asistente del Residente	Bachiller en Ingeniería Civil	DIEGO ANDRE LUNA VEGA	1.00 Años

(…)”

Asimismo, adjunto a la “Declaración Jurada” se observa dos (2) cuadros con el detalle de la experiencia de los profesionales mencionados, mediante el que se advierte que cuentan con experiencia mayor a un (1) año y seis (6) meses, para el caso del residente y un (1) año para el caso del asistente del residente.

Es decir, el comité de selección observó la “Declaración Jurada” presentado por el postor; pese a que el postor señaló que acreditaría para el perfeccionamiento del contrato la experiencia y formación académica del residente y asistente del residente; máxime si, la presentación de estos requisitos no estuvo previsto en las bases; además, los mismos que no eran subsanables, a razón que no se puede subsanar lo que no está determinado en las bases.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición “**NO ADMITIDA**”, señalando como observación final lo siguiente:

“No se admite la oferta: el postor adjunta copia del certificado de vigencia de poder de fecha 07/07/2020, del representante legal del consorciado “CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC”, para el caso de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, el certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión”.



Al respecto, el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de la Sección Específica de las Bases; señala lo siguiente:

“El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

e) *Copia de vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuente con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*

(...)”

En consecuencia, el comité de selección observó la oferta del postor por la presentación de la vigencia de poder con antigüedad mayor a treinta (30) días, pese a que no se encontraba obligado a presentar en su oferta la copia de este documento en la etapa de admisión y evaluación de las ofertas.

a.6. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Consorcio Progreso

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 23)

a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor hace referencia de los domicilios legales de los consorciados, pero según constancia del RNP dichos domicilios señalados son disímiles”.

De la comparación al anexo n.° 1 VS las constancias RNP presentadas en la oferta del postor, se ha evidenciado que las direcciones del consorciado EA CONTRATISTAS GENERALES & CIA EIRL son iguales en ambos documentos; no siendo así, para el consorciado MB FERROSUR HNOS Y CIA SAC, situación subsanable conforme el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado²¹, en aras de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y por ende crear un escenario de competitividad para la contratación del servicio, para la obtención de las mejores condiciones de precio, lo indicado se muestra en la imagen siguiente:

CUADRO N° 9
DIRECCIONES REGISTRADAS EN EL ANEXO N° 1 VS CONSTANCIA RNP

Consortiado	Dirección registrada en el Anexo n.° 1	Dirección registrada en la Constancia RNP
EA CONTRATISTAS GENERALES & CIA EIRL	CALLE DIEGO ORTIZOLA NRO. 158 URB. TUNGASUCA, SEGUNDA ETAPA (FRENTE DE FÁBRICA DE PINTURAS ANYPSA TRAPICHE) CARABAYLLO-LIMA	JR. DIEGO ORTIZOLA NRO. 148 URB. TUNGASUCA 2DA ET. LIMA LIMA CARABAYLLO
***MB FERROSUR HNOS Y CIA SAC	***CALLE DIEGO ORTIZOLA NRO. 158 URB. TUNGASUCA, SEGUNDA ETAPA (FRENTE DE FÁBRICA DE PINTURAS ANYPSA TRAPICHE) CARABAYLLO-LIMA	***AVENIDA CHILLON URBANIZACION ALAMEDA DEL PINAR 2 ET (AV TRAPICHE ALT CDRA 7) /LIMA-LIMA-COMAS

*** Diferencias en las direcciones del anexo n.° 1 VS constancia RNP

Fuente : Oferta del postor (Apéndice N° 23)

Elaborado por : Comisión de control

²¹ Artículo 60. Subsanación de las ofertas del Reglamento de Contrataciones del Estado

(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El concurrente señala que es postor y/o representante legal a la vez, pero firma la declaración jurada como representante común. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme ya se ha advertido anteriormente, esta observación realizada por los miembros del comité de selección obedece a una situación estrictamente de forma que no afecta el contenido esencial de la oferta, conforme el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado²², lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 20
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° RES-PROC-01-2020-MPC/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito postor y/o Representante Legal de EA CONTRATISTAS GENERALES & CIA E.I.R.L., declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad
- No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Conforme a lo observado por el comité de selección se infiere que:

- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: **"postor y/o"**.
- El postor omitió borrar en el formato el texto siguiente: **"mi información (en caso que el postor sea persona natural) o"**.

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



²² Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

"El postor no especifica que integrante del consorcio acreditará la experiencia en la especialidad".

Sobre el particular, se advierte que la observación efectuada por el comité de selección se debió a que el postor no especificó qué integrante del consorcio acreditaría la experiencia en la especialidad, pese a que el postor consignó en el numeral d) de su "Declaración Jurada", que los dos (2) integrantes del consorcio intervendrán en la ejecución del servicio, tal como lo señala:

"d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [EA. CONTRATISTAS GENERALES & CIA EIRL DEL CONSORCIADO 1] [40%]

OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO, OBLIGACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS, OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL SERVICIO.

2. OBLIGACIONES DE [MB. FERROSUR HNOS Y CIA SAC DEL CONSORCIADO 2] [60%]

OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

(...)". (el resaltado es nuestro)

En ese sentido, se aprecia que ambos integrantes del consorcio se han comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, lo cual guarda concordancia con las exigencias establecidas en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", aprobado mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, referida al contenido mínimo de la promesa de consorcio.

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

"El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1".

Conforme se evidencia en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección es recurrente para este anexo, que se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 21
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	TOTAL			
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
<p>Anexo n.º 5 presentado por el postor</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1, que contiene: RUTA 1: tramo AUTOPISTA CRUCE YANTACON- HUARIRCA (1.74KM), RUTA 2: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- CASHUCRO (7.9KM), RUTA 3: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- COLLOTA (2.3KM), RUTA 4: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- HUICHANGA (5.5KM), RUTA 5: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- MANZANILLAPAMPA (2.5KM), RUTA 6: TRAMO TARICA- UTUTUPAMPA (2.4KM), RUTA 7: TRAMO CRUCE UTUTUPAMPA- MAJTUY (0.5KM), RUTA 8: TRAMO CRUCE SIHUAS- SANTA ROSA (6KM), RUTA 9: TRAMO CRUCE TARICA- ALTO RECUAY (13.9KM), RUTA 10: TRAMO CRUCE CHORRO- HUANCHIURCON) (1.8KM), RUTA 11: TRAMO CRUCE UNYACOCHA- YANTARAJRA (6KM), RUTA 12: URCON- CRUZPATA (3KM), RUTA 13: TRAMO PILLIPAMPA- CHUNYAY (5.5KM)</td> <td>S/ 5,162,013.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> <td>S/ 5,162,013.28</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1, que contiene: RUTA 1: tramo AUTOPISTA CRUCE YANTACON- HUARIRCA (1.74KM), RUTA 2: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- CASHUCRO (7.9KM), RUTA 3: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- COLLOTA (2.3KM), RUTA 4: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- HUICHANGA (5.5KM), RUTA 5: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- MANZANILLAPAMPA (2.5KM), RUTA 6: TRAMO TARICA- UTUTUPAMPA (2.4KM), RUTA 7: TRAMO CRUCE UTUTUPAMPA- MAJTUY (0.5KM), RUTA 8: TRAMO CRUCE SIHUAS- SANTA ROSA (6KM), RUTA 9: TRAMO CRUCE TARICA- ALTO RECUAY (13.9KM), RUTA 10: TRAMO CRUCE CHORRO- HUANCHIURCON) (1.8KM), RUTA 11: TRAMO CRUCE UNYACOCHA- YANTARAJRA (6KM), RUTA 12: URCON- CRUZPATA (3KM), RUTA 13: TRAMO PILLIPAMPA- CHUNYAY (5.5KM)	S/ 5,162,013.28	TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)	S/ 5,162,013.28
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1, que contiene: RUTA 1: tramo AUTOPISTA CRUCE YANTACON- HUARIRCA (1.74KM), RUTA 2: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- CASHUCRO (7.9KM), RUTA 3: TRAMO CRUCE HUALLCALLANCA- COLLOTA (2.3KM), RUTA 4: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- HUICHANGA (5.5KM), RUTA 5: TRAMO AUTOPISTA SIHUAS(CRUCE)- MANZANILLAPAMPA (2.5KM), RUTA 6: TRAMO TARICA- UTUTUPAMPA (2.4KM), RUTA 7: TRAMO CRUCE UTUTUPAMPA- MAJTUY (0.5KM), RUTA 8: TRAMO CRUCE SIHUAS- SANTA ROSA (6KM), RUTA 9: TRAMO CRUCE TARICA- ALTO RECUAY (13.9KM), RUTA 10: TRAMO CRUCE CHORRO- HUANCHIURCON) (1.8KM), RUTA 11: TRAMO CRUCE UNYACOCHA- YANTARAJRA (6KM), RUTA 12: URCON- CRUZPATA (3KM), RUTA 13: TRAMO PILLIPAMPA- CHUNYAY (5.5KM)	S/ 5,162,013.28						
TOTAL (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)	S/ 5,162,013.28						

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 23)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.



Según lo observado por el comité de selección:

“El postor hace referencia que acreditará para la suscripción del contrato los documentos del plantel profesional clave pero no especifica o detalla a estos profesionales (según los TDR el equipo profesional está compuesto por el residente del servicio y el asistente del residente)”. Asimismo dicha declaración no está firmada”.



Al respecto, conforme se ha mencionado en situaciones precedentes la “Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal”, no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con “Declaración Jurada”, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.



En ese sentido, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de “Declaración Jurada” y siendo que el comité observó la oferta debido a que el postor no especificó el detalle de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio, se advierte que de la revisión a la “Declaración Jurada” presentado por el postor se señala:

“(...) declaro contar con los documentos de acreditación de la experiencia del personal para el perfeccionamiento del contrato (...)”

Asimismo, se advierte que la declaración jurada no se encuentra firmada por el representante común del consorcio, situación de forma subsanable, en aras de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y por ende crear un escenario de competitividad para la contratación del servicio, para la obtención de las mejores condiciones de precio.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición “**NO ADMITIDA**”, señalando como observación final:

- 1) La oferta no tiene un índice de documentos.
- 2) La nomenclatura en los anexos y declaraciones juradas son disímiles a lo señalado en las bases”.

Sobre el particular, se advierte que lo observado por el comité de selección con relación al índice de documentos y a la nomenclatura en los anexos, obedece a formalismos no esenciales que no inciden en el contenido de la oferta.

a.7. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Construcciones 20/20 SAC

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 24)

a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.º 1)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor hace referencia del domicilio legal, pero según constancia del RNP dicho domicilio señalado es disímil”.

De la comparación al anexo n.º 1 VS las constancias RNP presentadas en la oferta del postor, se ha evidenciado que se trata de las mismas direcciones, las cuales permiten la identificación del domicilio del postor, motivo por el cual se advierte, que lo observado por el comité de selección obedece a formalismos que no inciden en el contenido esencial de la oferta, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10
COMPARACIÓN DE DIRECCIONES REGISTRADAS EN EL ANEXO N° 1 VS CONSTANCIA RNP**

Postor	Dirección registrada en el Anexo n.º 1	Dirección registrada en la Constancia RNP
CONSTRUCCIONES 20/20 SAC	MANUEL A. GONZALES OLAECHEA N° 401 URB. LIMATAMBO LIMA SAN ISIDRO	CAL. MANUEL AUGUSTO GONZALES O NRO 401 URB. LIMATAMBO LIMA SAN ISIDRO

Fuente : Oferta del postor

Elaborado por : Comisión de control



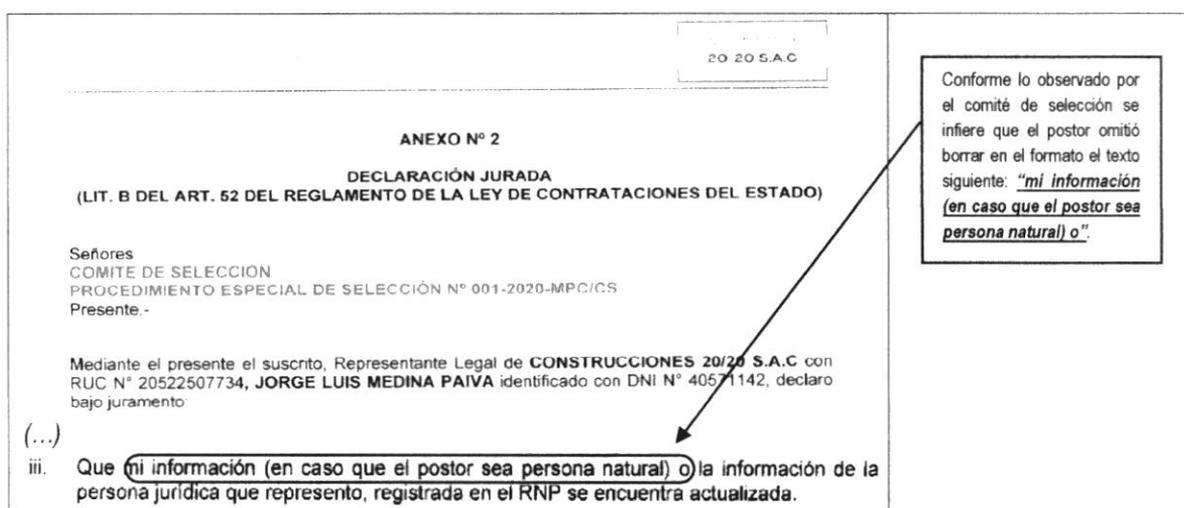
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, con este comentario los miembros del comité de selección confirman que la observación realizada se trata de una “mala redacción”, lo cual evidencia una situación estrictamente de forma que no afecta el contenido de la oferta, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 22
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR**



Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.° 3)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo evidencia una omisión de forma, que sugiere que el postor solo especificó el “nombre del servicio” en la oferta, pese a que dentro del formato no se ha especificado que se consigne la descripción de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 23
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 3 de las bases administrativas	
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>ANEXO N° 3</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	<p>El formato no ha especificado el registro de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1.</p>
Anexo n.º 3 presentado por el postor	
<p>20 20 S.A.C</p> <p>ANEXO N° 3</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1”.

Conforme ya se ha mencionado en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral²³, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



²³ Artículo 35. *Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado*

(...)

a) *A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)”.*

IMAGEN N° 24
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma aizada incluir el siguiente anexo</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	TOTAL			
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
Anexo n.º 5 presentado por el postor							
<p>20 20 S.A.C</p> <p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1.</td> <td>S/ 5'162.013,28 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTIDOS MIL TRECE Y 28/100 soles)</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 5'162.013,28</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1.	S/ 5'162.013,28 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTIDOS MIL TRECE Y 28/100 soles)	TOTAL	S/ 5'162.013,28
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1.	S/ 5'162.013,28 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTIDOS MIL TRECE Y 28/100 soles)						
TOTAL	S/ 5'162.013,28						

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 24)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.



Según lo observado por el comité de selección:



"El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no detalla la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente, tal como señala los TDR. Asimismo, no señala las horas de capacitación solicitados en los TDR".



Al respecto, conforme se ha mencionado en situaciones anteriores la "Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal", no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección Específica de las Bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con "Declaración

Jurada”, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de “*Declaración Jurada*” y siendo que el comité observó la oferta debido a que el postor no consigno el detalle de la experiencia general y específica de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio, se advierte que de la revisión a la “*Declaración Jurada*” presentado por el postor se señala lo siguiente:

“(…) me comprometo a proporcionar los documentos de acreditación de la experiencia del personal requerido como plantel profesional, para la suscripción del contrato de resultar ganador de la buena pro del presente proceso

- RESIDENTE ING CIVIL ARTURO OMAR VARGAS HIDALGO
 - ASISTENTE ING CIVIL JUAN ALBERTO ASTO VASQUEZ
- (…)”

En ese contexto, el comité de selección observó la “*Declaración Jurada*” por no consignar el detalle de la experiencia general y específica del residente y asistente del residente; pese a que las bases no señalan que este documento fuera de presentación obligatoria; máxime si las bases no han contemplado el formato de la “*Declaración Jurada*” materia de evaluación.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición “**NO ADMITIDA**”, señalando como observación final:

“De lo revisado en el certificado de vigencia adjunto el cargo del representante es de APODERADO CLASE A, pero firma los anexos y declaraciones juradas de toda la oferta como “Gerente General”. Por tanto, No se admite la oferta de conformidad con el numeral 1.4 del Capítulo I de la sección General de las bases estándar donde señala que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por su representante legal (en este caso por su APODERADO CLASE A). designado para dicho fin”.

Sobre el particular, el comité de selección observó la oferta del postor, pese a que dentro de las atribuciones del gerente se encuentra celebrar y ejecutar contratos correspondientes al objeto social de la empresa²⁴, máxime si dentro de sus atribuciones de “apoderado clase a”, la vigencia de poder señala que, se encontraba autorizado a representar a la sociedad en concursos públicos, tal como se evidencia a continuación:

“5.1.21 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS CONCURSO DE PRECIOS Y DE MÉRITOS QUE SE PROMUEVEN PUDIENDO ESTRUCTURAR O REESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIBIR PRESENTAR DICHAS PROPUESTAS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACIÓN A CADA LICITACIÓN O CONCURSO OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES PARTICIPAR EN LA APERTURA DE SOBRES Y EN CASO NECESARIO HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN. (...)”

²⁴ Artículo 188.- Atribuciones del gerente de la Ley General de Sociedades, Ley n.º 26887

“Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

(…)”

a.8. De las observaciones efectuadas por el comité de selección al postor Consorcio Lima

De los documentos de presentación obligatoria: (Apéndice N° 25)

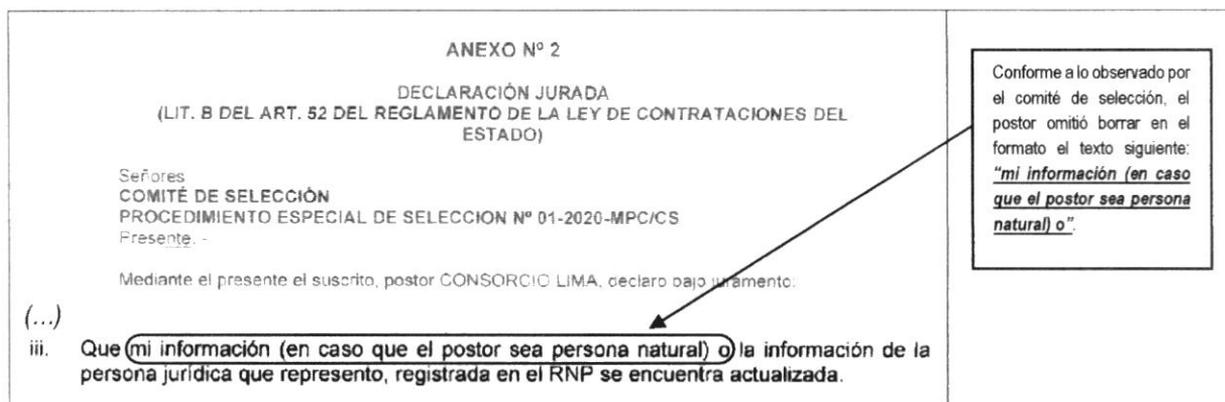
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52° del Reglamento (Anexo n.° 2)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El suscrito señala que es postor, pero firma la declaración jurada como Consorcio. Asimismo, el literal iii) está mal redactado porque no define si representa a personas naturales o personas jurídicas”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, con este comentario los miembros del comité de selección confirman que la observación realizada se trata de una “mala redacción”, lo cual evidencia una situación estrictamente de forma que no afecta el contenido de la oferta, lo expuesto se evidencia en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 25
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR EL POSTOR**



Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.° 3)

El comité de selección observó este anexo señalando lo siguiente:

“El postor NO especificó y detalló el objeto de la convocatoria con la descripción de las rutas que contiene el paquete 1, tal como señala el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases”.

Conforme se ha advertido en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se fundamenta en omisiones de forma, que sugieren que el postor solo especificó el “nombre del servicio” en la oferta, pese a que dentro del formato no se ha especificado que se consigne la descripción de las trece (13) rutas que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 26
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

<p style="text-align: center;">Anexo n.º 3 de las bases administrativas</p> <hr/> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p style="text-align: right;">Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>	<div data-bbox="1125 546 1365 675" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>El formato no ha especificado el registro de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1.</p> </div>
<p style="text-align: center;">Anexo n.º 3 presentado por el postor</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 01-2020-MPC/CS Presente -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento</p>	

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.



d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)

Respecto lo observado por el comité de selección:

*“El postor no especifica que integrante del consorcio **acreditará** la experiencia en la especialidad”.*

Sobre el particular, se advierte que la observación efectuada por el comité de selección se debió a que el postor no especificó qué integrante del consorcio acreditaría la experiencia en la especialidad; pese a que el postor consignó en el numeral d) de su “Declaración Jurada”, que los dos (2) integrantes del consorcio intervendrán en la ejecución del servicio, tal como lo señala:

“d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|--|-----|
| 1. OBLIGACIONES DE INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
CALDERON EIRL | 50% |
| - <u>Ejecución del Servicio</u> | |
| - <i>Administrativas y Financieras</i> | |
| 2. OBLIGACIONES DE MOTTA CONSTRUCCIONES EIRL | 50% |
| - <u>Ejecución del Servicio</u> | |
| - <i>Administrativas y Financieras</i> | |

(...)” (el resaltado es nuestro).

En ese sentido, se aprecia que ambos integrantes del consorcio se han comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, lo cual guarda concordancia con las exigencias establecidas en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”, aprobado mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, referida al contenido mínimo de la promesa de consorcio.



e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Respecto lo observado por el comité de selección:

“El postor no especificó y detalló el precio de oferta de cada ruta que contiene el paquete 1”.



Conforme se evidencia en situaciones anteriores, la observación realizada por los miembros del comité de selección respecto este anexo se sustenta en requerimientos de formalidades no esenciales, toda vez que la prestación del servicio fue convocado bajo el sistema a suma alzada, lo cual contempla que el postor formule su oferta por un monto fijo integral²⁵, no exigiendo el registro del precio ofertado por cada ruta que contiene el paquete 1, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



²⁵ **Artículo 35. Sistemas de contratación del Reglamento de Contrataciones del Estado**

(...)

a) *A suma alzada, (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)*

IMAGEN N° 27
COMPARACIÓN DEL ANEXO N° 5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS VS OFERTA DEL POSTOR

Anexo n.º 5 de las bases administrativas							
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 01-2020-MPC/CS							
<p>Importante para la Entidad</p> <p>En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>(...)</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL			TOTAL	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
TOTAL							
Anexo n.º 5 presentado por el postor							
<p>ANEXO N° 5</p> <p>PRECIO DE LA OFERTA</p>							
<p>Señores</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 01-2020-MPC/CS</p> <p>Presente: -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1</td> <td>S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PRECIO TOTAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)	TOTAL	S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, PAQUETE 1	S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)						
TOTAL	S/ 5.162,013.28 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trece con 28/100 Soles)						

El formato no ha especificado el registro del precio individual de las 13 rutas ofertadas en el paquete 1

Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

De los documentos de presentación facultativa: (Apéndice N° 25)

Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal requerido para la firma del contrato.

Según lo observado por el comité de selección:

“El postor acredita la Declaración Jurada de presentación de documentos de experiencia del personal requerido para la firma de contrato, pero en dicha declaración no especifica la formación académica la capacitación, la experiencia general y específica del Residente del servicio y del asistente del residente”.

Al respecto, conforme se ha advertido en situaciones anteriores la “Declaración jurada de presentación de documentos para la acreditación de experiencia del personal”, no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la Sección Específica de las Bases; sin embargo, el numeral 15.4 Equipo profesional de los Términos de Referencia señala que



la formación, capacitación y la experiencia del personal requerido se acreditará con “Declaración Jurada”, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado el formato de “Declaración Jurada” y siendo que el comité observó la oferta debido a que el postor no consigno el detalle de la experiencia general y específica de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio como residente y asistente, se advierte que de la revisión a la “Declaración Jurada” presentado por el postor se señala contar con los “DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

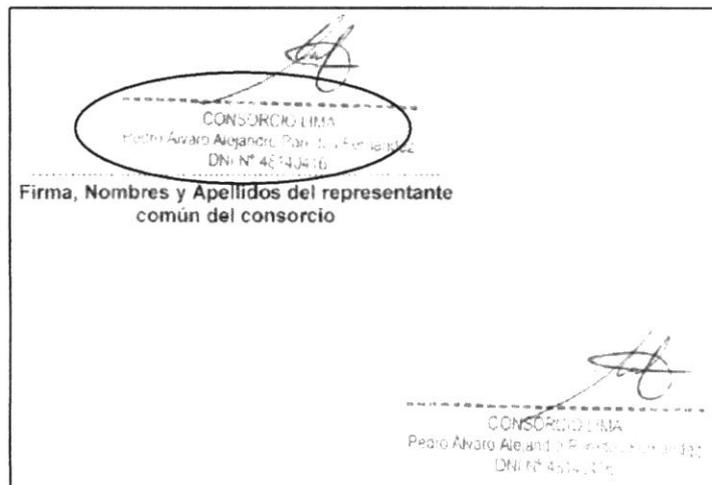
En ese contexto, el comité de selección observó la “Declaración Jurada” por no consignar el detalle de la formación académica, capacitación, experiencia general y específica del residente y asistente del residente; pese a que las bases no señalan que este documento fuera de presentación obligatoria; máxime si las bases no han contemplado el formato de tal “Declaración Jurada”.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición “**NO ADMITIDA**”, señalando como observación final:

“Asimismo, no se admite la oferta por que el sello de el que suscribe los anexos, las declaraciones juradas y los demás documentos de la oferta no indica el cargo designado como representante común”.

Sobre el particular, el comité de selección sugiere que el postor debió utilizar un sello que consigne que el postor es el “Representante Común”, motivo por el cual se advierte, que lo observado obedece a formalismos que no inciden en el contenido esencial de la oferta, toda vez que el postor empleo un sello con el nombre del “CONSORCIO LIMA” conforme a lo siguiente:

IMAGEN N° 28
SELLO EMPLEADO POR EL POSTOR



Fuente: Expediente de contratación y oferta del postor.

a.9. De las observaciones efectuadas por el comité de selección a la vigencia de poder

Respecto a las observaciones señaladas por los miembros del comité de selección, es preciso mencionar que las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS (**Apéndice n.º 13**) no consideraron como requisito para la admisión de las ofertas la presentación de la vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

Más aún, cuando el literal d) de los plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 19 de junio de 2020 concordante con el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento de selección, estipularon los requisitos para perfeccionar el contrato, en el cual señalaron que el postor ganador de la buena pro debe presentar, entre otros, copia de vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato; es decir, no correspondía a los miembros del comité de selección solicitar en la fase de admisión un requisito que estaba consignado en una fase subsiguiente del procedimiento de selección.

a.10. De las observaciones efectuadas por el comité de selección a la promesa de consorcio (acreditación de la experiencia del postor)

Sobre el particular, cabe precisar lo señalado en el numeral 7.5.2. – “Experiencia del Postor” del numeral VIII – “Disposiciones Específicas” de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”:

“7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

(...) (el resaltado es nuestro)

7.5.2. Experiencia del Postor

1. **La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. (...)” (el resaltado es nuestro).**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, nótese que los anexos observados corresponde a los consorcios Progreso (**Apéndice N° 23**) y Lima (**Apéndice N° 25**), de los cuales todos los consorciados asumen obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria; es decir,

se consigna que intervendrán en la “**ejecución del servicio**”, lo cual guarda concordancia con las exigencias establecidas en el literal d) del numeral 7.4.2 de la directiva mencionada, referida al contenido mínimo de la promesa de consorcio.

En ese sentido, no se aprecia algún extremo en la directiva que contemple que, para calificar la experiencia de un postor, sea requisito indispensable que se consigne en la promesa del consorcio, al consorciado que acreditará tal “**experiencia**”, máxime si se aprecia en las ofertas observadas que todos los consorciados participarán en la “**ejecución del servicio**” de acuerdo al porcentaje indicado en la promesa del consorcio, respecto de los cuales, obviamente no hay documentación que evaluar para determinar la “**experiencia**” de los consorciados durante esta etapa de calificación de las ofertas; toda vez, que el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato de la sección específica de las bases, señalan que los documentos que acreditan la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, entre otros deben presentarse para el perfeccionamiento del contrato.

Estando a lo expuesto, las ofertas de los consorcios no admitidos indicados precedentemente, no contravenían lo dispuesto en la Directiva n.º 05-2019-OSCE/CD, respecto la participación de proveedores en consorcio, razón por la cual, la observación a dichos formatos que conllevaron a la no admisión de sus ofertas, carece de asidero legal.

Por lo expuesto, se evidencia que los miembros del comité de selección favorecieron al Consorcio Vial Corongo al declarar como no admitidas las ofertas de ocho (8) postores considerando para ello disposiciones no previstas en las bases administrativas del procedimiento especial de selección u observando la presentación de documentos facultativos, además de utilizar diferentes criterios para una misma situación durante la admisión de las ofertas, máxime si dichos postores presentaron una oferta económica con el menor monto, contraviniendo lo previsto en el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y la normativa de contrataciones.

De acuerdo a la normativa especial para este tipo de procedimientos de selección, como se aprecia en el numeral 4º del subtítulo, etapas del proceso especial de selección del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y el Capítulo IV de las bases del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, establecen como **único factor de evaluación el precio**, por lo que, **el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional**, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:



**CUADRO N° 11
METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Fórmula	Detalle
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

Fuente: Base administrativas del PES n.º 001-2020-MPC/CS (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en caso de producirse un empate en el primer lugar de prelación, el mismo Decreto de Urgencia estipuló los criterios para asignar la puntuación adicional y determinar al postor ganador, conforme se detalla a continuación:

"En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE".

En ese contexto, después que el comité de selección culminó el proceso de admisión de ofertas, declaró como no admitidas las ofertas de ocho (8) postores (**Apéndice N° 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25**), admitió la oferta del Consorcio Vial Corongo (**Apéndice N° 20**) y procedió a determinar el orden de prelación considerando para ello como único factor, el precio ofertado, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 12
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN AL POSTOR ADMITIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

n.º	Ruc	Nombre	Monto ofertado	Valor Referencial	% V.R.	Puntaje	Orden de prelación
1	20606378671	Consorcio Vial Corongo	6 194 415,94	6 452 516,60	96.00	100	1er puesto

Fuente : Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de agosto de 2020. (**Apéndice n.º 14**)

Elaborado por : Comisión de control

Consecuentemente, conforme lo señalado en el acta de buena pro de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 26**), José Narro Álvarez, Alejandro Aranda Rosales y Edgar Chinchay Palma, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, respectivamente, declararon por unanimidad la aprobación de los resultados de la evaluación, asimismo acordaron otorgar la buena pro al Consorcio Vial Corongo, por el valor referencial de 96% que equivale al monto de S/6 194 415,94.

Sin embargo, considerando que los miembros del comité de selección no admitieron las ofertas de ocho (8) postores, que presentaron su oferta para el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, pese a que cumplieron los requisitos mínimos obligatorios señalado en las bases que ellos mismos proyectaron y aprobaron, el orden de prelación resultaría completamente distinto y por ende el otorgamiento de la buena pro, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 13
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES CONSIDERANDO A TODOS LOS POSTORES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN**

n.º	Nombre	Monto ofertado	% V.R.	Cumplimiento de requisitos de Admisión	Puntaje	Orden de prelación
1	Constructora e Inversiones Generales MYP SAC	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
2	Consorcio JJ	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
3	Constructora Jordan SRL	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar



n.º	Nombre	Monto ofertado	% V.R.	Cumplimiento de requisitos de Admisión	Puntaje	Orden de prelación
4	Consorcio Vial Corongo	S/6 194 415,94	96	Si	88.33	2do lugar
5	Consorcio e inversiones EPA SA	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
6	Consorcio Vial	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
7	Consorcio Progreso	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
8	Construcciones 20/20 SAC	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar
9	Consorcio Lima	S/5 162 013,28	80	Si	100	1er lugar

Fuente : Ofertas presentadas por cada postor (Apéndices n.ºs 17 al 25).

Elaborado por : Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que, los ocho (8) postores cuyas ofertas no fueron admitidas por el comité de selección, hubieran obtenido el máximo puntaje (100 puntos) y en consecuencia hubiesen ocupado el primer lugar de prelación, a razón que el **único factor de evaluación era el precio**, ya que ofertaron el menor precio pues representaba el 80% del valor referencial, por lo cual correspondía verificar la asignación de puntaje extra establecido en las bases administrativas y en el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES EXTRA CONFORME A LAS BASES DEL PES N° 01-2020-MPC/CS

n.º	Nombre	Puntaje obtenido x monto ofertado	5% sobre el puntaje obtenido por DJ de contar con REMYPE	5% por ubicación colindante donde se ejecuta la prestación	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Constructora e Inversiones Generales MYP SAC	100 pts	No presentó	No cumple	0	100
2	Consorcio JJ	100 pts	No presentó	No cumple	0	100
3	Constructora Jordan SRL	100 pts	Si presentó (+5 pts)	No cumple	5	105
4	Consorcio e inversiones EPA SA	100 pts	Si presentó (+5 pts)	No cumple	5	105
5	Consorcio Vial	100 pts	Si presentó (+5 pts)	No cumple	5	105
6	Consorcio Progreso	100 pts	No presentó	No cumple	0	100
7	Construcciones 20/20 SAC	100 pts	No presentó, (adjunta registro de búsqueda más no la acreditación)	No cumple	0	100
8	Consorcio Lima	100 pts	No presentó	No cumple	0	100

Fuente : Ofertas presentadas por cada postor (Apéndices n.ºs 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25).

Elaborado por : Comisión de control

Del cuadro anterior, se evidencia que quedan empatados tres (3) postores: Constructora Jordan SRL, Consorcio e inversiones EPA SA y Consorcio Vial, por lo que debió haberse definido al ganador por sorteo a través del SEACE, tal como lo establece el anexo n.º 16 del D.U. n.º 070-2020.

Sin embargo, José Narro Álvarez, Alejandro Aranda Rosales y Edgar Chinchay Palma, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, respectivamente, observaron de modo irregular y no admitieron las ofertas de los postores: Constructora e Inversiones Generales MYP SAC, Consorcio JJ, Constructora Jordan SRL, Consorcio e inversiones EPA SA, Consorcio Vial, Consorcio Progreso, Construcciones 20/20 SAC y Consorcio Lima, a pesar que cumplían con los requisitos estipulados en las bases administrativas y que sus propuestas económicas eran más beneficiosas para la Entidad pues no sobrepasaban el 80% del valor referencial, limitando así que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas; accionar con el cual propiciaron que se otorgue la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo²⁶ no obstante que éste presentara una oferta económica con el mayor monto, pues ascendía al 96% del valor referencial, es decir, con una diferencia en perjuicio de la Entidad que asciende a S/1 032 402,66.

En ese contexto, José Narro Álvarez, Alejandro Aranda Rosales y Edgar Chinchay Palma, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, elaboraron, proyectaron y visaron las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.º 01-2020-MPC/CS (**Apéndices N.ºs 12 y 13**), cuyo objeto de convocatoria fue la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del paquete 1, lo que evidencia el pleno conocimiento de los requisitos obligatorios y facultativos que debían cumplir los postores; asimismo, suscribieron y visaron el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N.º 14**), a través del cual no se admitieron las ofertas de los postores, pese a que las ofertas presentadas por cada uno de ellos contenían la documentación de presentación obligatoria exigidas en las bases del procedimiento concordante con el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia 070-2020 o que contenían omisiones subsanables, y además sin considerar que sus propuestas económicas eran más beneficiosas para la Entidad.

Como consecuencia del accionar desplegado en la etapa de otorgamiento de la buena pro por los integrantes que conformaron el comité de selección, se observó que adjudicaron al postor "Consorcio Vial Corongo" a pesar que su oferta ascendía al 96% del valor referencial, para ello, no admitieron las ofertas de postores que cumplieron los requisitos de presentación obligatoria y a la vez ofertaron menores precios equivalentes al 80% del valor referencial, generando mayores costos a la Entidad por S/1 032 402,66, limitándola de contratar el servicio en mejores condiciones económicas, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 15
DIFERENCIA ADJUDICADA AL POSTOR CON EL 96% DEL VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial S/	Postor declarado ganador por el comité de selección			Postores ganadores por evaluación de la comisión de control			Diferencia S/ (a) - (b)
	Nombre o Razón social del postor	Importe de oferta S/ (a)	% en relación al VR	Nombre o Razón social de los postores	Importe de oferta S/ (b)	% en relación al VR	
6 452 516,60	Consorcio Vial Corongo	6 194 415,94	96%	<ul style="list-style-type: none"> • Constructora Jordan SRL • Consorcio e inversiones EPA SA • Consorcio Vial <i>(postores empatados que cumplieron los requisitos de admisión)</i>	5 162 013,28	80%	1 032 402,66

Fuente : Expediente de contratación del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS.

Elaborado por : Comisión de control

²⁶ Postor declarado ganador de la buena pro del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, pues el comité de selección acordó otorgarle la buena pro a pesar que ofertaba el mayor precio: S/6 194 415,94 que equivale al 96% del valor referencial.

La normativa aplicable a los hechos descritos se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una rusticación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.



- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

- Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicada el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020.

“Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.

Anexo 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”

Contenido del expediente de Contratación

(...)

Los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos (2) deberán pertenecer al Área Usuaría y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Etapas del proceso especial de selección

(...)

4. **Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:** Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.,



Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(...)

Disposiciones adicionales:

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", aprobado mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE

"7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

(...)

7.5.2. Experiencia del Postor

- a) La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

(...)"

- Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, para la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, paquete 1, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Capítulo I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

1.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS



(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de la documentación o información consignada en las bases. Asimismo, rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial"

1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia.

(...)

1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

"La oferta contará, además, de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
 - Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.º 2)
 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.º 3)
 - Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo n.º 4)
 - El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)
- (...)"

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección."



2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

f) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

Los hechos expuestos afectaron la competencia, transparencia del procedimiento especial de selección y la igualdad de trato de los postores; impidiendo que la Entidad efectuara la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario en mejores condiciones económicas, por cuanto otorgaron la buena pro a un postor cuya oferta económica ascendía al 96% del valor referencial, dejando de lado las propuestas de los otros postores a pesar de que resultaban más beneficiosas al no superar el 80% del valor referencial del procedimiento de selección.

Situación ocasionada por las acciones y decisiones de los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS cuyo objeto de convocatoria fue la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, paquete 1, quienes de forma irregular, observaron y no admitieron las ofertas de los postores: Constructora e Inversiones Generales MYP SAC (**Apéndice N° 17**), Consorcio JJ (**Apéndice N° 18**), Constructora Jordan SRL (**Apéndice N° 19**), Consorcio e inversiones EPA SA (**Apéndice N° 21**), Consorcio Vial (**Apéndice N° 22**), Consorcio Progreso (**Apéndice N° 23**), Construcciones 20/20 SAC (**Apéndice N° 24**) y Consorcio Lima (**Apéndice N° 25**), a pesar que cumplieran con los requisitos estipulados en las bases y que ofertaban mejores condiciones económicas²⁷, propuestas que resultaban más beneficiosas para la Entidad pues no sobrepasaban el 80% del valor referencial,

Limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas; accionar con el cual propiciaron que se otorgue la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo²⁸ por S/6 194 415,94, no obstante que éste presentara la mayor oferta económica pues ascendía al 96% del valor referencial, es decir, con una diferencia en perjuicio de la Entidad de S/1 032 402,66; ello pese a tener conocimiento del contenido de las bases, ya que fueron elaboradas, proyectadas y aprobadas por los miembros del comité de selección así como que, en este tipo de procedimientos el único factor de evaluación a considerar es el precio, por lo que, la asignación de mayor puntaje debió corresponder a la oferta económica de menor monto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme se detalla en el **Apéndice N° 28** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice N° 28**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

²⁷ En este tipo de procedimiento especial de selección, el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, prevé como único factor de evaluación el precio, por ende, la asignación de mayor puntaje debió corresponder a la oferta económica de menor monto.

²⁸ Postor declarado ganador de la buena pro del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, pues el comité de selección acordó otorgarle la buena pro por el valor referencial de 96% que equivale al monto de S/6 194 415,94.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

José Armando Narro Álvarez, identificado con DNI n.º 47273599, **Presidente Titular del Comité de Selección** a cargo del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS Paquete 1, según la Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de fecha 2 de julio de 2020 (**Apéndice N° 10**); quien fue comunicado con Cédula de Comunicación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-MPS-JAV de 17 de junio de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 001-2021-MPC/CS de 24 de junio de 2021 en nueve (9) folios (**Apéndice N° 28**).

Respecto a su participación en el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la contratación del servicio de “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1”, en su calidad de **presidente titular** del comité de selección, se le atribuye responsabilidad por haber suscrito y visado el “Acta de otorgamiento de buena pro” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 26**), mediante el cual, como parte del comité de selección, decidió declarar como ganador de la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo, para ello no admitió y no procedió a evaluar las ofertas de ocho (8) postores que cumplieron con presentar la documentación obligatoria que exigían las bases para la admisión de ofertas, dicho acto se concretó con la suscripción del “Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 14**) y, donde se detallaron a los postores no admitidos: Constructora e Inversiones Generales MYP SAC, Consorcio JJ, Constructora Jordan SRL, Consorcio e inversiones EPA SA, Consorcio Vial, Consorcio Progreso, Construcciones 20/20 SAC y Consorcio Lima.

Fundamentando dicho acto en observaciones relacionadas a la experiencia del postor, cantidad y experiencia del equipo profesional, a pesar que las bases administrativas del procedimiento especial de selección elaboradas por el comité de selección del cual formaba parte, no contemplaban como parte de la presentación de documentación obligatoria y por consiguiente para la admisión de las ofertas ninguna sus observaciones realizadas; además, las observaciones las realizó sobre la documentación adicional que presentaron los postores y que a la vez, esta no era exigida en las bases para la admisión de ofertas; asimismo, utilizó diferentes criterios para admitir o rechazar las ofertas presentadas por los postores, a razón de observar requisitos estrictamente de forma, que además de no estar estipulado en las bases administrativas, era exigido a los postores cuya propuesta ofertaba el 80% del valor referencial.

Sumado a ello, realizó la evaluación solo de la oferta del postor Consorcio Vial Corongo, quien presentó un precio ascendente a S/6 194 415,94 (96% del valor referencial), sin considerar la existencia de las propuestas de los demás postores a quienes no se les determinó la real asignación de puntajes y hubiesen obtenido el primer lugar de prelación (**ver cuadro n.º 14**) y por consiguiente la adjudicación de la buena pro, debido que cumplían con los requisitos exigidos y además representaban la menor oferta económica equivalente a S/5 162 013,28 (80% del valor referencial), a comparación del postor a quien declaró como ganador; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas por S/1 032 402,66.

Inobservado lo establecido, en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23 y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el



numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020.

Por lo expuesto, en su calidad de **presidente titular** del comité de selección, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”*.

De igual forma, inobservó lo indicado en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)”*.

Además, incumplió los deberes generales del empleado público establecidos en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 2 *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* literales b) *“Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”* y d) *“Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*, concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7, numeral 6, que prescribe: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.

Asimismo, inobservó las obligaciones establecidas en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16, literales a) *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público”* y c) *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Alejandro María Aranda Rosales, identificado con DNI n.º 31772320, **primer Miembro Titular del Comité de Selección** a cargo del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS Paquete 1, según la Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de fecha 2 de julio de 2020 (**Apéndice N° 10**); quien fue comunicado con aviso de notificación de 23 de junio de 2021 y correo electrónico de 30 de junio de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 001-2021-MPC/CS de 22 de junio de 2021 en diez (10) folios, presentado a través del aplicativo Whatsapp el 30 de junio de 2021 (**Apéndice N° 28**).



Respecto a su participación en el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la contratación del servicio de “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1”, en su calidad de **primer miembro titular** del comité de selección, se le atribuye responsabilidad por haber suscrito y visado el “Acta de otorgamiento de buena pro” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 26**), mediante el cual, como parte del comité de selección, decidió declarar como ganador de la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo, para ello no admitió y no procedió a evaluar las ofertas de ocho (8) postores que cumplieron con presentar la documentación obligatoria que exigían las bases para la admisión de ofertas, dicho acto se concretó con la suscripción del “Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 14**) y, donde se detallaron a los postores no admitidos: Constructora e Inversiones Generales MYP SAC, Consorcio JJ, Constructora Jordan SRL, Consorcio e inversiones EPA SA, Consorcio Vial, Consorcio Progreso, Construcciones 20/20 SAC y Consorcio Lima.

Fundamentando dicho acto en observaciones relacionadas a la experiencia del postor, cantidad y experiencia del equipo profesional, a pesar que las bases administrativas del procedimiento especial de selección elaboradas por el comité de selección del cual formaba parte, no contemplaban como parte de la presentación de documentación obligatoria y por consiguiente para la admisión de las ofertas ninguna sus observaciones realizadas; además, las observaciones las realizó sobre la documentación adicional que presentaron los postores y que a la vez, esta no era exigida en las bases para la admisión de ofertas; asimismo, utilizó diferentes criterios para admitir o rechazar las ofertas presentadas por los postores, a razón de observar requisitos estrictamente de forma, que además de no estar estipulado en las bases administrativas, era exigido a los postores cuya propuesta ofertaba el 80% del valor referencial.

Sumado a ello, realizó la evaluación solo de la oferta del postor Consorcio Vial Corongo, quien presentó un precio ascendente a S/6 194 415,94 (96% del valor referencial), sin considerar la existencia de las propuestas de los demás postores a quienes no se les determinó la real asignación de puntajes y hubiesen obtenido el primer lugar de prelación (**ver cuadro n.º 14**) y por consiguiente la adjudicación de la buena pro, debido que cumplían con los requisitos exigidos y además representaban la menor oferta económica equivalente a S/5 162 013,28 (80% del valor referencial), a comparación del postor a quien declaró como ganador; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas por S/1 032 402,66.



Inobservando lo establecido, en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23 y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020.

Por lo expuesto, en su calidad de **primer miembro titular** del comité de selección, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad,

con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.

De igual forma, inobservó lo indicado en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)”.

Además, incumplió los deberes generales del empleado público establecidos en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 2 *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* literales b) “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio” y d) “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”, concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7, numeral 6, que prescribe: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.

Asimismo, inobservó las obligaciones establecidas en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16, literales a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y c) “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Edgar Arturo Chinchay Palma, identificado con DNI n.º 09490921, **segundo Miembro Titular del Comité de Selección** a cargo del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS Paquete 1, según la Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de fecha 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 10**); quien fue comunicado con Cédula de Comunicación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE-MPS-JAV recepcionado el 30 de junio de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 001-2021-MPC/CS2020/3er.miembro de 2 de julio de 2021 en ocho (8) folios (**Apéndice N° 28**).

Respecto a su participación en el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS para la contratación del servicio de “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Paquete 1”, en su calidad de **segundo miembro titular** del comité de selección, se le atribuye responsabilidad por haber suscrito y visado el “Acta de otorgamiento de buena pro” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 26**), mediante el cual, como parte del comité de selección, decidió declarar como ganador de la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo, para ello no admitió y no procedió a evaluar las ofertas de ocho (8) postores que cumplieron con presentar la documentación obligatoria que exigían las bases para la admisión de ofertas, dicho acto se concretó con la suscripción del “Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas” de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 14**) y, donde se detallaron a los postores no admitidos: Constructora e Inversiones Generales MYP SAC,



Consorcio JJ, Constructora Jordan SRL, Consorcio e inversiones EPA SA, Consorcio Vial, Consorcio Progreso, Construcciones 20/20 SAC y Consorcio Lima.

Fundamentando dicho acto en observaciones relacionadas a la experiencia del postor, cantidad y experiencia del equipo profesional, a pesar que las bases administrativas del procedimiento especial de selección elaboradas por el comité de selección del cual formaba parte, no contemplaban como parte de la presentación de documentación obligatoria y por consiguiente para la admisión de las ofertas ninguna sus observaciones realizadas; además, las observaciones las realizó sobre la documentación adicional que presentaron los postores y que a la vez, esta no era exigida en las bases para la admisión de ofertas; asimismo, utilizó diferentes criterios para admitir o rechazar las ofertas presentadas por los postores, a razón de observar requisitos estrictamente de forma, que además de no estar estipulado en las bases administrativas, era exigido a los postores cuya propuesta ofertaba el 80% del valor referencial.

Sumado a ello, realizó la evaluación solo de la oferta del postor Consorcio Vial Corongo, quien presentó un precio ascendente a S/6 194 415,94 (96% del valor referencial), sin considerar la existencia de las propuestas de los demás postores a quienes no se les determinó la real asignación de puntajes y hubiesen obtenido el primer lugar de prelación (**ver cuadro n.º 14**) y por consiguiente la adjudicación de la buena pro, debido que cumplían con los requisitos exigidos y además representaban la menor oferta económica equivalente a S/5 162 013,28 (80% del valor referencial), a comparación del postor a quien declaró como ganador; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas por S/1 032 402,66.

Inobservando lo establecido, en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23 y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020.



Por lo expuesto, en su calidad de **segundo miembro titular** del comité de selección, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”*.

De igual forma, inobservó lo indicado en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)”*.

Además, incumplió los deberes generales del empleado público establecidos en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 2 *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* literales b) *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y d) *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7, numeral 6, que prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Asimismo, inobservó las obligaciones establecidas en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16, literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores pese a que cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaron mejores condiciones económicas, impidiendo con ello su evaluación y afectando la igualdad de trato de los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n.º 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la entidad contrate en mejores condiciones económicas por s/1 032 402,66" están desarrollados en el **Apéndice N.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores pese a que cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaron mejores condiciones económicas, impidiendo con ello su evaluación y afectando la igualdad de trato de los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n.º 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la entidad contrate en mejores condiciones económicas por s/1 032 402,66" están desarrollados en el **Apéndice N.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. El comité de selección no admitió las ofertas de ocho (8) postores, del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, a pesar que cumplieron con presentar los documentos obligatorios establecidos en las bases administrativas y que ofertaban mejores condiciones económicas²⁹, con lo cual dieron lugar a que se otorgue la buena pro al postor Consorcio Vial Corongo no obstante que este presentara la mayor oferta económica, ascendente al 96% del valor referencial; sin embargo, producto de la no admisión de las citadas ofertas, se desestimaron los menores precios ofertados que ascendían al 80% del valor referencial.

Inobservando lo establecido, en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23 y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020.

Los hechos expuestos, impidieron la evaluación de ofertas de postores que cumplieron los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaban mejores condiciones económicas, afectando la igualdad de trato entre postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n.º 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/1 032 402,66.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento especial de selección n.º 01-2020-MPC/CS, quienes no admitieron las ofertas exigiendo requisitos no previstos en las bases administrativas del procedimiento de selección, como documentación que no era obligatoria y/o sujeta a subsanación y observaciones de forma que carecían de sustento, ello a pesar de tener conocimiento del contenido de las bases, ya que fueron elaboradas, proyectadas y aprobadas por todos los miembros del comité de selección; asimismo, admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica pese a que en este tipo de procedimientos el único factor de evaluación a considerar es el precio, por lo que, la asignación de mayor puntaje debió corresponder a la oferta económica de menor monto.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular "Comité de Selección no admitió ofertas de postores pese a que cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaron mejores condiciones económicas, impidiendo con ello su evaluación y afectando la igualdad de trato de los postores, así como la

²⁹ En este tipo de procedimiento especial de selección, el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, prevé como único factor de evaluación el precio, por ende, la asignación de mayor puntaje debió corresponder a la oferta económica de menor monto.

transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n° 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la entidad contrate en mejores condiciones económicas por s/1 032 402,66” del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del requerimiento, informe n.º 085-2020-MPC/RAIDL/JANA de 6 de julio de 2020.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario, informe n.º 0106-2020-MPC/AEER/ABAST.Y LOGISTICA de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario, informe n.º 078-2020-MPC-PPTO/C de 7 de julio de 2020, incluye las notas n.º 114, 115, 116, 117, 119, 122, 126, 132, 133, 137, 138, 131 y 136 de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 048-2020-MPC/A de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del informe n.º 088-2020-MPC/RAIDL/JANA de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 049-2020-MPC/A de 9 de julio de 2020.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 46-2020-A/MPC de 2 de julio de 2020.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del acta de instalación del comité de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada Solicitud y Aprobación de las bases de 14 de julio de 2020.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 055-2020-MPC/A de 15 de julio de 2020, aprobación de bases administrativas e incluye TDR.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 15: Fotocopia visada del listado de participantes del PES n.º 01-2020-MPC/CS.



- Apéndice n.º 16: Fotocopia visada de presentación de ofertas/expresión de interés.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Constructora e Inversiones Generales MYP SAC.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio JJ.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Constructora Jordan SRL.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Corongo.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio e Inversiones EPA SA.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio Vial.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio Progreso.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Construcciones 20/20 SAC.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia visada de la oferta presentada por el postor Consorcio Lima.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada contratos de los miembros del comité de selección.
- Apéndice n.º 28: Fotocopias simples de la Hoja Informativa n.º 002-2021-CG/GRAN-SCE/MPC de 14 de junio de 2021, Memorando n.º 002-A-2021-CG/GRAN-SCE/MPC de 15 de junio de 2021, cédulas de comunicación y notificación; comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.



Chimbote, 27 de agosto de 2021



Darío Valverde Cueva
Supervisor de la Comisión de
Control



José Alex Adanaque Vilcherrez
Jefe de la Comisión de
Control



Lenin Velásquez Colque
Abogado de la Comisión
de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 27 de agosto de 2021



Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-OCI/0344-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría		Entidad						
1	Comité de Selección no admitió ofertas de postores pese a que cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y que ofertaron mejores condiciones económicas, impidiendo con ello su evaluación y afectando la igualdad de trato de los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de selección n° 01-2020-MPC/CS, además de limitar que la entidad contratista en mejores condiciones económicas por s/1 032 402.66.	José Armando Narro Álvarez	47273599	Presidente del comité de selección	02/07/2020	13/08/2020	Decreto Legislativo n° 1057	No aplica	Jr. los sauces S/N, distrito de Caraz, provincia de Huaylas	X		X
2		Alejandro María Aranda Rosales	31772320	Primer miembro del comité de selección	02/07/2020	13/08/2020	Locación de servicio	No aplica	Jr. Corongo n.° 538, distrito de Independencia, provincia de Huaraz	X		X
3		Edgar Arturo Chinchay Palma	31671890	Segundo miembro del comité de selección	02/07/2020	13/08/2020	Locación de servicio	No aplica	Av. Malecón Norte n.° 246, distrito de Independencia, provincia de Huaraz	X		X



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chimbote, 22 de Octubre de 2021

OFICIO N° 000824-2021-CG/OC0344

Señor:

Ascarlo Wilman Ponce Velasquez

Titular de la Entidad

Municipalidad Provincial De Corongo

Jr. Grau N° 206 Mz. G5 Lt. 1

Ancash/Corongo/Corongo



Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000588-2021-CG/GRAN de 13 de mayo de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Procedimiento Especial de Selección N° 01-2020-MPC/CS Contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, Paquete 1" en la Municipalidad Provincial de Corongo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2021-2-0344-SCE¹, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Contraloría General de la República

(OMS/lvc)

Nro. Emisión: 01425 (0344 - 2021) Elab:(U63241 - 0344)

¹ El cual se adjunta en copia fedateada, así como, en un (1) CD que incluye los apéndices del mismo.

